REPUBLICA DE CHILE

CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 17ª, en miércoles 6 de enero de 1965

(Ordinaria: 16.15 a 20.42 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES MORALES ADRIASOLA Y CORREA LARRAIN

SECRETARIOS, LOS SEÑORES CAÑAS IBAÑEZ Y KAEMPFE

INDICE GENERAL DE LA SESION

I.—SUMARIO DEL DEBATE
II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

Pág.

1.—Se califica la urgencia hecha presente para el despacho de un proyecto de ley ... 1186
2.—Se acuerda la devolución de observaciones formuladas a diversos proyectos de leyes de interés particular, a petición del Ejecutivo 1186
3.—Se acuerda considerar el proyecto de ley sobre urbanización y construcción de poblaciones en la sesión ordinaria del martes próximo ... 1186
4.—Se acuerda tratar en la presente sesión las observaciones formuladas por el Presidente de la República al proyecto de Ley de Presupuesto para 1965 ... 1187
5.—Los señores Leigh, De la Presa e Hillmann rinden homenaje a la memoria del escritor venezonalo don Mariano Picón Salas, fallecido recientemente ... 1187
6.—El señor Muñoz Horz fundamenta un proyecto de ley relativo a la incorporación de la asignación de pilotaje en el sueldo base de los Oficiales Prácticos de la Marina Mercante, y propone se transcriba su texto a S. E. el Presidente de la República, solicitándole, al mismo tiempo, su inclusión en la Convocatoria .. 1191
7.—Se pone en discusión el proyecto sobre creación de la comuna subdelegación de Isla de Pascua, y es aprobado ... 1192
8.—La Cámara se pronuncia sobre las observaciones formuladas por el Presidente de la República al proyecto de Ley de Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación para el año 1965 ... 1219
9.—El señor Pantoja formula observaciones relacionadas con la extensión de la red de alumbrado eléctrico a diversas poblaciones de la ciudad de Tomé ... 1227
10.—El señor Acevedo aboga por la solución de los problemas que afectan a los ocupantes de las Poblaciones "Juan Aspée", de San Antonio, y "O'Higgins", de San Bernardo, y solicita se dirija oficio al respecto al señor Ministro de Obras Públicas ... 1229
11.—El señor Fierro plantea la conveniencia de resolver las necesidades de los habitantes de la provincia de Arauco, para cuyo efecto pide el envío de oficios a S. E. el Presidente de la República y a los señores Ministros de Trabajo y Previsión Social, de Obras Públicas y de Agricultura ... 1230
12.—El señor Morales Abarzúa, don Carlos, formula observaciones relacionadas con el pago de horas extraordinarias y diversas asignaciones al personal de la Administración Pública, especialmente al de Correos y Telégrafos, y solicita se envíen oficios sobre el particular a S. E. el Presidente de la República y a los señores Ministros de Interior y de Hacienda ... 1234
13.—El señor Morales Abarzúa, don Carlos, se refiere al conflicto gremial en el Banco del Estado, y pide se envíen oficios sobre el particular a S. E. el Presidente de la República y al señor Ministro de Trabajo y Previsión Social ... 1235
14.—El señor Cvitanic formula observaciones respecto de diversas

Pág.

necesidades de los empleados públicos de las provincias de la zona austral y de la conveniencia de modificar la Ley de Revalorización de Pensiones, y concluye pidiendo el envío de oficios sobre el particular a los señores Ministros de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social 1237

15.—El señor Galleguillos, don Florencio, aboga por la solución de los problemas que aquejan a la población de diversas comunas del Segundo Distrito de Santiago, y pide se envíen oficios con dicho objeto a los señores Ministros de Interior y de Obras Públicas 1239

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.—Mensaje con el que S. E. el Presidente de la República somete la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para reemplazar el sistema de devolución de impuestos a los productos que se exporten, establecido en el D.F.L. Nº 256, de 1960 1171

2.—Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que complementa el oficio con el que formuló observaciones al proyecto de ley que aprueba el Cálculo de Entradas y la estimación de Gastos del Presupuesto para 1965 1173

3/6.—Oficios de S. E. el Presidente de la República, con los que retira las observaciones formuladas a los proyectos de interés particular que señala 1173

7.—Oficio del Senado, con el que comunica haber adoptado los mismos acuerdos que esta Corporación respecto de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto que modifica la ley Nº 14.852, General de Elecciones, en lo relativo a la propaganda electoral 1174

8.—Oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta el que se le dirigió referente a la construcción de un parque en el fundo "Quebrada Verde", de Valparaíso 1174

9/12.—Oficios del señor Ministro de Salud Pública, con los que contesta los que se le dirigieron acerca de las siguientes materias:

Instalación de agua potable en diversas localidades del Tercer Distrito de Santiago 1174

Construcción de una Posta en la localidad de Quellón, provincia de Chiloé 1175

Habilitación del Centro Materno-Infantil y Escuela de Párvulos de Quillota 1175

Talaje que cobra el Servicio Nacional de Salud en las zonas cordilleranas de la Hacienda Choapa 1175

13.—Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley que crea la Comuna Subdelegación de Isla de Pascua 1176

Pág.

14/15.—Mociones con las cuales los señores Diputados que se indican inician los proyectos de ley que se señalan:
El señor Ruiz-Esquide, que modifica el artículo 82 de la ley Nº 11.860, respecto de la obligación de determinadas Municipalidades, en orden a destinar fondos para la construcción de viviendas de sus personales de empleados y obreros 1185
El señor Aspée, que establece el derecho a acogerse a jubilación de los empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado que hubieren estado fuera del servicio por un lapso superior a diez años 1185

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 13ª, 14ª, y 15ª se declararon aprobadas por no haber merecido observaciones.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El Ejecutivo ha hecho ya presente al H. Congreso, su propósito de encarar la situación deficitaria de la balanza de pagos mediante un ordenamiento de las importaciones, para permitir que ellas guarden relación con las necesidades de abastecimiento y con las disponibilidades financieras del país, pero al mismo tiempo y de manera fundamental, por medio de una decidida política de promoción de las exportaciones nacionales.

En este aspecto, especial y urgente atención debe prestarse a la devolución de impuestos y derechos que gravan al producto o sus componentes, cuando se destinan al mercado externo, como un factor importante para lograr el incremento de las exportaciones.

La legislación vigente en esta materia, establecida por el D.F.L. Nº 256, de 1960, entre otras normas que favorecen a las exportaciones, contempla disposiciones relativas a la devolución de impuestos y derechos referidos anteriormente. Sin embargo, la práctica ha demostrado que este sistema es insuficiente como factor promocional, en atención a la complejidad de su procedimiento y a la ausencia de facultad suficiente para adecuarlo en forma ágil a las condiciones de la producción exportable.

Los inconvenientes que presenta el sistema en vigencia, constituyen uno de los factores negativos en la colocación de productos chilenos en el mercado exterior. En efecto, la consolidación de fuertes bloques económicos de tipo proteccionista y la existencia en la generalidad de los países y en la Zona de Libre Comercio, de legislaciones que contemplan sistemas de devolución de impuestos a productos de exportación, que exceden con mucho a las fórmulas vigentes en nuestro país, tanto en porcentajes a devolver como en la agilidad de procedimientos y que se usan como herramientas de políticas comerciales agresivas, coloca a nuestros exportadores ante dificultades crecientes para afrontar la competencia internacional.

Por estas consideraciones, como medida primera dentro de la política de fomento a las exportaciones que impulsará el Gobierno, se propone en el presente proyecto de ley, el reemplazo del mecanismo de devolución de impuestos contemplado en el D.F.L. 256, ya citado. En el nuevo sistema el Presidente de la República determinará cada 3 años las listas de productos o mercaderías que gozarán de la devolución, debiendo fijar los porcentajes que regirán en cada caso.

A fin de evitar rigidez en el sistema y poder contemplar las circunstancias cambiantes del comercio internacional, se faculta al Presidente de la República para modificar las listas así formadas, sea incluyendo nuevos productos o variando los porcentajes asignados a las mercaderías de exportación, siempre que esta modificación no signifique una disminución de los porcentajes fijados, pues lo contrario crearía un clima de incertidumbre entre los productores nacionales.

Se excluyen expresamente de estos beneficios las exportaciones que realicen las Empresas de la Gran Minería del Cobre y las Compañías Productoras de Minerales de Hierro que no retornan al país la totalidad de sus exportaciones. Asimismo, dada la flexibilidad de los mecanismos propuestos, el Ejecutivo podrá excluir también a todos aquellos productos que por

tener igualmente amplia aceptación en los mercados internacionales, no requieren para su colocación de este tipo de estímulos.

El Proyecto consulta para proceder a la devolución de los impuestos y derechos, el otorgamiento, por parte del Banco Central de Chile, de certificados equivalentes a las cantidades resultantes de la aplicación del porcentaje correspondiente sobre el valor FOB de la mercadería exportada. Estos certificados servirán para que sus tenedores puedan pagar en arcas fiscales o municipales cualquier clase de impuestos o derechos, intereses penales, multas y otras sanciones pecuniarias y para pagar las imposiciones u otras cargas previsionales que se recauden por las Cajas de Previsión y por el Servicio de Seguro Social.

En consideración a lo anterior, vengo en someter al Honorable Congreso Nacional, a fin de que se incluya en la Convocatoria, con el carácter de urgente en todos sus trámites constitucionales, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase al Presidente de la República para establecer y reglamentar un nuevo sistema de devolución de impuesto a los productos que se exporten, en reemplazo del establecido en el D.F.L. 256, del año 1960, ajustándose a las siguientes normas.

La devolución será equivalente a porcentajes que en ningún caso excederán del 20% del valor FOB de la mercadería, con excepción del vino, cuyo porcentaje de devolución podrá alcanzar hasta un 30%.

El Presidente de la República determinará cada tres años, en el mes de enero del año correspondiente, los productos afectos a este régimen y fijará libremente sus respectivos porcentajes, para lo cual podrá tomar como referencia, la incidencia de los impuestos pagados en el costo o precio de los respectivos productos.

No obstante, el Presidente de la República, podrá en el curso del período señalado en el inciso anterior, introducir nuevos productos a la lista así formada, fijándoles los porcentajes de devolución correspondientes. En el mismo lapso, podrá también variar los porcentajes ya establecidos, siempre que esta variación no signifique una disminución de los mismos.

No podrán ser incluidos en dicha lista los productos que exporte la Gran Minería del Cobre y las industrias explotadoras de mineral de hierro que no retornan al país el total de sus exportaciones.

Esta devolución se hará efectiva mediante la entrega al exportador de certificados que emitirá el Banco Central de Chile al acreditarse el embarque de la mercadería.

Estos certificados deberán ser aplicados por sus tenedores, al pago de cualquier impuesto o derecho, intereses penales, multas u otras sanciones pecuniarias, que se recauden por las Tesorerías Fiscales o por el Servicio de Aduana, como asimismo, al pago de patentes, impuestos, contribuciones y multas municipales y al pago de imposiciones u otras cargas previsionales que se recauden por las Instituciones de Previsión y por el Servicio de Seguro Social.

Las Municipalidades y las Instituciones de Previsión, presentarán en cobro los certificados que reciban por los conceptos señalados, directamente a las Tesorerías Fiscales, las que deberán pagarlos a su presentación.

Artículo 2º—El Presidente de la República podrá establecer el texto refundido de las disposiciones de la presente ley y del D.F.L. 256, de 1960.

Deróganse las disposiciones contenidas en el Párrafo 5º del Título VI y en el Título VII del D.F.L. 256, ya citado, con excepción del artículo 26 que se mantiene en vigencia.

Artículo 1º *transitorio.* — Dentro del plazo de 90 días, contados desde la vigencia de esta ley, el Presidente de la Repú-

blica deberá fijar la lista de productos a que se refiere el artículo 1º, entendiéndose que el plazo de 3 años que allí se indica, comenzó a correr el 1º de enero de 1965.

Las exportaciones cuyos embarques se realicen con anterioridad a la fecha en que el Presidente de la República fije la lista de productos afectos al régimen que contempla la presente ley, seguirán afectas a las normas que sobre devolución de impuestos establece el D.F.L. 256, del año 1960.

Artículo 2º transitorio.—No obstante lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 1º de esta Ley, durante el año 1965, el Presidente de la República podrá modificar la lista y porcentajes a que se refiere dicho artículo, incluso retirando productos de ella o rebajando porcentajes.— (Fdo.): *Eduardo Frei M.—Sergio Molina S.*".

2.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"Nº 8.—Santiago, 6 de enero de 1965.

Por Oficio Nº 1608, de 31 de diciembre de 1964, se formularon observaciones al Proyecto de Presupuestos para 1965, en base a los folletos autorizados como auténticos por la Secretaría de la Honorable Cámara de Diputados. Sin embargo, por un error involuntario, una destinación por intermedio de ENDESA fue omitida en dichos folletos autorizados.

Dadas las circunstancias expuestas, vengo en solicitar, se incluya en la página 8 del mencionado oficio, lo siguiente:

Item 07/01/125.5 Se suprime la siguiente destinación específica en la glosa, a continuación de la frase "sector Playa, en Puerto Natales": E° 5.000 para efectuar estudios de electrificación de la población Pabellones de Melipilla.

Dios guarde a US.— (Fdo.): *Eduardo Frei Montalva.—Sergio Molina Silva*".

3.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"Nº 6.—Santiago, 5 de enero de 1965.

Tengo el agrado de poner en conocimiento de V. E. que se ha resuelto retirar la observación formulada por oficio Nº 1341, de 2 de noviembre de 1964, al proyecto de ley que favorece a don Isaac Sotello Ruiz, comunicado por oficio Nº 5326, de 1964, de esa H. Corporación.

En consecuencia, agradecería a V. E. disponer se devuelva al Ejecutivo el referido proyecto de ley.

Dios guarde a US.— (Fdo.): *Eduardo Frei Montalva.—Sergio Molina Silva*".

4.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"Nº 3.—Santiago, 5 de enero de 1965.

Tengo el agrado de poner en conocimiento de V. E., que se ha resuelto retirar la observación formulada por oficio Nº 1126, de 26 septiembre de 1964, al proyecto de ley que favorece a doña Mercedes Aranís Pérez, comunicado por oficio Nº 4893, de 1964, de esa Honorable Corporación.

En consecuencia, agradecería a V. E. disponer se devuelva al Ejecutivo el referido proyecto de ley.

Dios guarde a US.— (Fdo.): *Eduardo Frei Montalva.—Sergio Molina Silva*".

5.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"Nº 5.—Santiago, 5 de enero de 1965.

Tengo el agrado de poner en conocimiento de V. E., que se ha resuelto retirar la observación formulada por oficio Nº 1340, de 2 de noviembre de 1964, al proyecto de ley que favorece a doña Natalia Muñoz de Leyton, comunicado por oficio Nº 5338, de 1964, de esa H. Corporación.

En consecuencia, agradecería a V. E. disponer se devuelva al Ejecutivo el referido proyecto de ley.

Dios guarde a US.— (Fdo.): *Eduardo Frei Montalva.—Sergio Molina Silva".*

6.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"Nº 4.— Santiago, 5 de enero de 1965.

Tengo el agrado de poner en conocimiento de V. E., que se ha resuelto retirar la observación formulada por oficio Nº 1130, de 26 de septiembre de 1964, al proyecto de ley que favorece a doña Lucía Moreno Díaz v. de Holman, comunicado por oficio Nº 4873, de 1964, de esa Honorable Corporación.

En consecuencia, agradecería a V. E. disponer se devuelva al Ejecutivo el referido proyecto de ley.

Dios guarde a US.— (Fdo.): *Eduardo Frei Montalva.—Sergio Molina Silva".*

7.—OFICIO DEL SENADO

"Nº 8166. — Santiago, 5 de enero de 1965.

El Senado ha tenido a bien adoptar los mismos acuerdos que esa Honorable Cámara respecto de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley que modifica la ley Nº 14.852, General de Elecciones, en lo relativo a la propaganda electoral.

Lo que tengo a honra decir a V. E. en contestación a vuestro oficio Nº 5.540, de fecha de hoy.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a US.— (Fdo.): *Enrique Curti C.—Pelagio Figueroa T.".*

8.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"Nº 6.—Santiago, 6 de enero de 1965.

La Municipalidad de Valparaíso ha enviado a este Ministerio el siguiente oficio:

"Nº 1172, 10-XII-64.—En respuesta a su oficio Nº 3262, de fecha 26 de septiembre de 1964, que dice relación con una petición del H. Diputado don Jorge Aspée R., en que solicita sea construido un parque en el fundo Quebrada Verde, de esta ciudad, me permito comunicar a US. que el fundo mencionado es de propiedad de la Junta de Beneficencia de Valparaíso, hoy Servicio Nacional de Salud, y se encuentra inscrito a su nombre a fojas 261 Nº 1652, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, correspondiente al año 1915.

La Junta de Beneficencia adquirió el Fundo Quebrada Verde por donación que le hizo don Federico Santa María y conforme a la cláusula 5ª de la escritura de donación, el donatario tiene la obligación de formar lotes de terrenos para destinarlos a habitaciones y recreo, para darlos en arrendamiento por plazos no menores de cincuenta años ni superiores a cien años.

La Municipalidad sólo tiene tuición sobre la Parcela Municipal, ubicada en dicho fundo.

En consecuencia, esta I. Municipalidad no puede acceder a la petición del Honorable Diputado don Jorge Aspée R., por no ser el predio de dominio municipal, y por tener el dueño la obligación de destinar terrenos al recreo de los habitantes de la zona, debiendo exigirse al Servicio Nacional de Salud, el cumplimiento de esta obligación.

Saluda atentamente a US. (Fdo.): Enrique Vicente Vicente, Alcalde."

Lo que tengo el honor de transcribir a V. E. para su conocimiento, con relación a su oficio Nº 13.143, de 8 de septiembre último.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.): *Bernardo Leighton Guzmán".*

9.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.

"Nº 36.—Santiago, 6 de enero de 1965.

Me refiero a su Oficio Nº 13.565, de 10

de noviembre último, en el cual transcribe la petición del Honorable Diputado don Orlando Millas, sobre instalación de Agua Potable en diversas localidades del Tercer Distrito de Santiago.

Sobre el particular, me permito comunicar a V. E. que las localidades de Melocotón Alto, Melocotón Bajo y San Alfonso están incluidas en el Programa de Agua Potable Rural B. I. D.

En lo que se refiere al resto de las localidades se hace presente que se han dado instrucciones para que se estudie la posibilidad de incluirlas en dicho Programa.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.): *Ramón Valdivieso Delaunay*".

10.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.

"Nº 38.—Santiago, 6 de enero de 1965.

Me refiero a su Oficio Nº 11.326, de 24 de marzo del presente año, en el cual transmite la petición del Honorable Diputado don Raúl Morales Adriasola, de que se construya una Posta en la localidad de Queilén.

Sobre el particular, me permito manifestar a V. E. que dicha Posta no figura en el Plan de Edificaciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios S. A.

Existe, además, en el Servicio Nacional de Salud una insuficiencia de recursos humanos y materiales que no permiten por el momento, acceder a lo solicitado.

No obstante lo anterior, como una manera de satisfacer el problema planteado, se está oficiando al señor Director de Carabineros, para crear en Queilén un Puesto de Socorro.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.): *Ramón Valdivieso Delaunay*".

11.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.

"Nº 37.—Santiago, 6 de enero de 1965.

En relación con su Oficio Nº 13818, de 25 de noviembre último, en el cual transcribe la petición del Honorable Diputado don Alonso Zumaeta Faúnez, en el sentido de que se adopten las medidas tendientes a obtener la pronta habilitación del Centro Materno Infantil y de la Escuela de Párvulos, construidos en la Población Corvi III de la ciudad de Quillota, me permito manifestar a V. E. que los mencionados Establecimientos no son de propiedad del Servicio Nacional de Salud.

Por lo tanto, no corresponde a dicho Servicio efectuar la habilitación solicitada.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.): *Ramón Valdivieso Delaunay*".

12.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.

"Nº 39.—Santiago, 6 de enero de 1965.

En respuesta a sus Oficios Nºs 13816, y 13868, de 25 y 28 de noviembre último, en los cuales transcribe la petición de los Honorables Diputados señores Hugo Zepeda Coll, Cipriano Pontigo Urrutia y doña Julieta Campusano Chávez y los Honorables señores Diputados pertenecientes al Comité Parlamentario del Partido Radical, sobre la rebaja de talaje que actualmente cobra el Servicio Nacional de Salud en los sectores cordilleranos de la Hacienda Choapa, me permito manifestar a V. E. lo siguiente:

1.—La Gerencia Agrícola del Servicio Nacional de Salud declaró abierta la temporada de pastoreo en los sectores cordilleranos de la Hacienda Choapa, a partir del 1º de noviembre de 1964.

2.—Con anterioridad a los efectos observados como consecuencia de la prolongada sequía que afecta al Norte Chico, aquella dependencia del Servicio Nacional de Salud reajustó los precios al peaje del ganado que se envía a pastoreo a la región cordillerana argentina y reajustó los talajes que cobraba la Hacienda Choapa en

las veranadas que quedan dentro de los límites de su propiedad.

Cabe consignar que estos talajes habían estado congelados por un lapso de cuatro años y que el período de talajes es de aproximadamente cinco meses, desde diciembre a abril, ambos meses inclusive.

Se fijó una tarifa de E° 15 por cabeza, por ganado mayor y E° 3 por cabeza, por ganado menor, valores muy inferiores al costo real de los talajes que cobran los particulares en zonas similares y de capacidad talajera igual o inferior.

3.—Tan pronto como se observó los perjuicios que estaban experimentando los agricultores de la zona y con el sano propósito de contribuir eficazmente a paliar los desastrosos efectos de la sequía, la Gerencia Agrícola dispuso la rebaja inmediata de los precios de los talajes, especialmente para los pequeños agricultores, constituidos en Cooperativas o Federaciones de campesinos.

Siendo de por sí reducidos los talajes, tal como se expresa precedentemente, toda vez que se trata de un cobro por temporada completa, dada la situación de emergencia, se rebajó excepcionalmente el tarifado a E° 8 temporada completa, por cabeza de ganado mayor y a E° 1,40 por temporada y por cabeza en ganado menor, considerando, además dos crías por unidad.

4.—Finalmente, cabe consignar que la capacidad talajera de los campos es limitada y se ha visto considerablemente disminuida este año como consecuencia de la sequía, razón por la cual no se puede pretender permitir la entrada indiscriminadamente de ganado en cuanto a cantidad se refiere.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.): *Ramón Valdivieso Delaunay*".

13.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA.

"Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en conformidad al artículo 61 del Reglamento, el proyecto, de origen en un Mensaje, calificado de "suma urgencia", que crea la Comuna-Subdelegación de Isla de Pascua, en el Departamento de Valparaíso.

El proyecto debió haber sido informado primero por la Comisión de Gobierno Interior, la cual, obviamente, no pudo hacerlo en el plazo de un día que asigna el Reglamento para los informes de Comisión en el trámite mencionado.

Concurrieron al debate el señor Ministro de Defensa Nacional, don Juan de Dios Carmona, y el señor Subsecretario del Interior, don Juan Hamilton, con el objeto de explicar el alcance de las diversas disposiciones.

Desde la incorporación de la Isla de Pascua al territorio nacional se otorgaron en arrendamiento los terrenos fiscales de esa posesión para ser explotados comercialmente por diversas compañías, que se obligaron a su vez a realizar obras de adelanto y a mantener las comunicaciones con el Continente. Expresa la exposición de motivos del Mensaje que este sistema "si bien produjo un apreciable mejoramiento en las condiciones, con respecto a las existentes hasta antes de su incorporación a la soberanía chilena, no dio todos los resultados esperados."

En el año 1953 caducó la concesión existente y la Isla pasó a depender de la autoridad naval de Valparaíso.

El proyecto que ahora se propone tiende a dar un paso más hacia la completa solución de los problemas de orden económico y social que afectan a la Isla. Añade el Ejecutivo que "a pesar del cuidado y del celo que en su misión administradora ha puesto la Armada Nacional desde el año 1953", la lejanía del Continente, la falta de regularidad en las comunicaciones y otros factores han contribuido a mantener el desarrollo económico y el estado sanitario, educacional, social y administrativo en un nivel inferior al que fuera deseable. La carencia de autoridades

civiles ha dificultado, además, la aplicación de la legislación general civil y política y el ejercicio de los derechos usuales por parte de la población.

Dentro de las facultades de administración que le son propias, el Gobierno ha acometido la realización de un plan de desarrollo integral, en el cual han participado diversos organismos del Estado en el marco de sus respectivas órbitas de acción. Es así como se han ejecutado diversas medidas administrativas y de orden práctico tendientes a la solución de los problemas agrícolas, de comunicaciones, de salubridad, de obras públicas, educacionales, etc., que subsisten hasta ahora.

Sin embargo, en el aspecto netamente jurídico y administrativo es de imprescindible necesidad dictar una serie de disposiciones que adapten el régimen legal imperante en el territorio a las especiales condiciones requeridas por las circunstancias geográficas de Pascua. Se propone, por consiguiente, establecer la organización de los servicios municipales, administrativos, judiciales y políticos, de acuerdo con las modalidades inherentes al territorio en que deberán actuar y a su situación relativa y posibilidades de comunicación y comercio.

La Comisión analizó el proyecto y le prestó su aprobación. Le introdujo escasas modificaciones tendientes a perfeccionar su articulado.

El proyecto crea la Comuna-Subdelegación de Isla de Pascua, en el Departamento de Valparaíso y con cabecera en la localidad de Hanga-Roa, la cual comprenderá las islas de Pascua y de Sala y Gómez. La comuna estará formada por tres distritos cuya denominación, superficie, límites y demás modalidades serán fijados por el Presidente de la República, en uso de su potestad reglamentaria.

Se establece una asignación de zona de un 200% para los empleados públicos que sean destinados a prestar servicios allí, en calidad de permanentes, en comisión o a contrata y se hace compatible la renta del subdelegado con cualquiera pensión de jubilación o retiro. La renta del subdelegado será equivalente a la de un Gobernador, 7ª categoría de la Planta Directiva, Profesional y Técnica del Servicio de Gobierno Interior.

A su vez, el artículo 42 crea en los Ministerios correspondientes los cargos señalados en la ley en proyecto, los cuales pasarán a aumentar las plantas permanentes respectivas, e imputa el gasto al ítem Varios e Imprevistos de la Partida correspondiente a cada uno.

El artículo 4º crea y organiza la Municipalidad de Isla de Pascua, integrada por cinco regidores elegidos en la forma dispuesta en la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades y un alcalde designado por el Presidente de la República, el cual gozará de una renta equivalente al sueldo base del subdelegado, incrementada con la asignación de zona. El artículo 2º transitorio regula la situación de los pagos y cuentas pendientes entre la nueva Municipalidad y la de Valparaíso, de la cual se segrega su territorio, en la misma forma estatuida en casos similares.

El artículo 5º establece diversas facilidades para el turismo y el 6º destina para obras de progreso comunal, educación, salubridad, fomento del turismo y conservación de las riquezas arqueológicas de la región, las utilidades provenientes de la explotación de los predios fiscales y de las aguas marítimas de la Isla, así como todo otro ingreso fiscal proveniente de ese territorio.

Los artículos 7º, 8º y 9º crean y organizan el Juzgado de Letras de la Isla, con jurisdicción sobre la comuna subdelegación respectiva y con categoría y competencia de Mayor Cuantía. Se agrega que para los efectos del Servicio Judicial la comuna ya nombrada será considerada como departamento. Se fijan categorías y sueldos a los funcionarios y forma de provisión de los cargos, y preferencia pa-

ra el traslado a destinos similares en el Continente después de transcurrido un año de funciones, así como el cómputo de tiempo doblado para los efectos previsionales.

El artículo 10 establece la compatibilidad de las funciones de Juez con las de Oficial del Registro Civil, las del Secretario con las de Notario y Conservador de Bienes Raíces y las de Oficial Primero con las de Receptor, con el goce parcial de las remuneraciones correspondientes al segundo de aquellos cargos en cada caso.

Los artículos 12, 13 y 14 contienen reglas destinadas a simplificar el procedimiento civil y facilitar el cumplimiento de las resoluciones, manteniéndose en todo lo demás las normas generales del derecho usual. En forma similar, los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 contienen algunas enmiendas del procedimiento penal y de la jurisdicción criminal concordes con las modalidades especiales en que se desenvuelve la vida isleña. Su análisis exhaustivo es ocioso, pues la lectura de los preceptos respectivos da una idea exacta de su finalidad y contenido.

El artículo 20 establece como norma la comunicación radiotelegráfica por medio de las radioestaciones del Estado entre el Tribunal y las reparticiones públicas del Continente, dando a los radiooperadores el carácter de ministros de fe para estos efectos, para lo cual deberán llevar un registro debidamente fechado y numerado de las comunicaciones respectivas. Dicha regla tiene especial importancia tanto para la sustanciación de los procedimientos como para la interposición de recursos, así como para otros fines administrativos que establece el resto del articulado.

En la misma forma, los artículos 21, 22 y 23 establecen otras normas relativas a la jurisdicción económica y disciplinaria de los tribunales, conformadas a las mismas características. Los recursos contarán de oficio con el patrocinio del Servicio de Asistencia Judicial del Colegio de Abogados respectivo o con el del abogado de turno si los interesados no designaren abogado oportunamente.

Los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 se rieferen a las inscripciones electorales, adaptando igualmente las normas vigentes a las modalidades de la Isla. Se exime a los ciudadannos de la Isla de la obligación que establece el Nº 4 del artículo 24 de la Ley Nº 14.853, en orden a comprobar encontrarse al día en las obligaciones que impone la Ley de Reclutamento, de las cuales se encuentran exentos. Tampoco rige el plazo que establece el artículo 33 de la Ley de Inscripciones Electorales para deducir reclamaciones en contra de una inscripción, durante el cual no podrá votar el recientemente inscrito.

Los artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37 se refieren a los procedimientos electorales y el artículo 38 al escrutinio, con las mismas características anteriores. Los escrutinios se comunicarán telegráficaficamente a la Intendencia de Valparaíso, sin perjuicio de levantar actas por escrito, que suscribirán el Subdelegado y el Presidente de la Mesa correspondiente. Finalmente, el artículo 39 da reglas para formular las reclamaciones electorales, ante la autoridad judicial de la Isla

El otorgamiento de títulos gratuitos de dominio sobre tierras fiscales se regula por las normas generales en la materia, aplicadas de acuerdo con la naturaleza y ubicación de los terrenos, sin perjuicio de fijarse un plazo especial de 120 días dentro de las cuales el Presidente de la República dictará normas especiales para el otorgamiento de títulos de dominio en dicha comuna-subdelegación. El artículo 41 completa las disposiciones ya mencionadas.

La Comisión introdujo un artículo nuevo, que lleva el artículo 43, por el cual se establece un pequeño impuesto sobre

las entradas del Casino de Viña del Mar, con el objeto de allegar fondos para el cumplimiento de los planes de desarrollo en favor de la Isla.

Las disposiciones transitorias, de acuerdo con su naturaleza, tienden a la instalación e iniciación de las tareas de la nueva Municipalidad, por medio de una Junta de Vecinos designada por el Presidente de la República y, como se ha dicho antes, a la regulación de las obligaciones pendientes relativas a la nueva subdivisión política y administrativa.

La Comisión estimó plausibles las disposiciones del proyecto y creyó que ellas pueden conducir a la incorporación efectiva de la Isla de Pascua a la nacionalidad en la plenitud de su acepción e imprimir un ritmo decisivo en su desarrollo económico y cultural.

Por las consideraciones precedentes, la Comisión acordó recomendar a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto ya individualizado, en los siguientes términos:

Proyecto de ley

"*Artículo* 1º—Créase la comuna-subdelegación de la Isla de Pascua, en el departamento de Valparaíso, con cabecera en la localidad denominada Hanga-Roa.

La comuna-subdelegación de Isla de Pascua corresponderá al actual Distrito 25, del mismo nombre, de la comuna-subdelegación de Valparaíso, que comprende los territorios de las Islas de Pascua y de Sala y Gómez.

La comuna-subdelegación de Isla de Pascua estará formada por tres distritos, cuya denominación, superficie, límites y demás modalidades y condiciones relativas a su organización, serán fijadas por el Presidente de la República.

Artículo 2º—Los empleados públicos que sean destinados a prestar servicios en la comuna-subedelgación de Isla de Pascua, ya sea en carácter permanente o en comisión, gozarán de una gratificación de zona del 200% sobre el sueldo base asignado a su empleo. Del mismo beneficio gozará el personal a contrata.

Artículo 3º—La renta del Subdelegado será equivalente a la de Gobernador de 7ª Categoría de la Planta Directiva, Profesional y Técnica del Servicio de Gobierno Interior.

Esta renta será compatible con pensiones de jubilación o retiro y con la gratificación de zona establecida por el artículo 2º.

Artículo 4º—Créase la Municipalidad de Isla de Pascua, a cargo de la administración local de la comuna del mismo nombre, que estará integrada por cinco Regidores elegidos en la forma dispuesta por la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades y por un Alcalde nombrado por el Presidente de la República.

El Alcalde de Isla de Pascua tendrá una renta equivalente al sueldo base del Subdelegado, incrementada en el porcentaje de que trata el artículo 2º, por concepto de gratificación de zona.

Artículo 5º—Las naves que hagan escala o lleven turistas a la Isla de Pascua tendrán derecho a una reducción de sus tarifas de cabotaje, estadía de puerto, faros y balizas y demás, en el porcentaje que determine el Presidente de la República.

Artículo 6º—Las utilidades provenientes de la explotación de los predios fiscales y de las aguas marítimas de la comuna-subdelegación de Isla de Pascua, así como todo otro ingreso, por cualquier concepto, proveniente de ese territorio insular, se depositarán en una cuenta especial en la Tesorería General de la República, a la orden del Intendente de Valparaíso. Estos fondos se destinarán exclusivamente a las obras de progreso comunal, educación, salubridad, fomento del turismo y a la conservación y restauración de las riquezas arqueológicas de la

comuna-subdelegación, de acuerdo con la Municipalidad de Isla de Pscua.

Artículo 7º—Créase un Juzgado de Letras de Mayor Cuantía en la Isla de Pascua, cuyo territorio jurisdiccional será el comprendido dentro de la comuna-subdelegación del mismo nombre y su competencia, la señalada por el Código Orgánico de Tribunales para los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de departamento.

La Isla de Pascua será considerada como departamento para todos los efectos del Servicio Judicial.

Artículo 8º—El Juzgado de Letras de la Isla de Pascua tendrá el siguiente personal: un Juez, un Secretario, un Oficial Primero y un Oficial de Sala.

Los cargos de Juez y Secretario quedarán comprendidos, respectivamente, en la 5ª y 7ª Categorías del Escalafón Primario del Poder Judicial.

Los cargos de Oficial Primero y de Sala, pertenecerán a la 4ª y 6ª Categoría, respectivamente, del Escalafón del Personal Subalterno.

Estos dos últimos cargos deberán ser desempeñados, de preferencia, por naturales de la Isla, en cuyo caso no necesitarán reunir los requisitos señalados en el Estatuto Administrativo y en el Código Orgánico de Tribunales.

Para la provisión de estos dos últimos cargos, el Juez enviará, por vía radiotelegráfica, una propuesta unipersonal al Ministerio de Justicia. La designación será comunicada al Tribunal, por este mismo medio, quedando el funcionario habilitado para asumir sus funciones desde que reciba dicho aviso.

Sin perjuicio de lo anterior, la copia del decreto respectivo será enviada, por vía aérea o marítima, en la primera oportunidad.

Los funcionarios que sirvan los empleos indicados en los incisos precedentes, percibirán los sueldos y demás remuneraciones asignadas a los correspondientes cargos de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía del Departamento.

Artículo 9º—El Juez y el Secretario podrán postular a un cargo de igual o superior jerarquía en el Continente, después de un año, como mínimo, de desempeño de sus cargos; y si de esta manera no lograran su promoción, se ordenará su traslado al Continente, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 310 del Código Orgánico de Tribunales, antes de que transcurran dos años desde los respectivos nombramientos.

El tiempo servido en la Isla de Pascua por estos funcionarios se computará doblado para ls efectos de su antigüedad en la categoría y del requisito para el ascenso. Este benenficio no servirá para obtener mayor remuneración.

Los Secretarios de las Cortes de Apelaciones comunicarán, por intermedio de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, al Juzgado de la mencionada Isla, los concursos que se abran en sus respectivas jurisdicciones, para los efectos señalados en el inciso primero del presente artículo.

Artículo 10.—El Juez podrá ser designado como Oficial del Registro Civil e Identificación.

El Secretario se desempeñará, además, como Notario y Conservador de Bienes Raíces y el Oficial Primero será, a la vez, Receptor del Tribunal.

Los funcionarios mencionados podrán percibir el 25% de las remuneraciones o derechos que establece la Ley para estas labores.

Artículo 11.—En la formación de las ternas de Juez y Secretario y en la designación de estos funcionarios por parte del Presidente de la República, se dará especial preferencia a las personas que, reuniendo las condiciones de idoneidad necesarias, sean casadas y puedan residir en la Isla con sus respectivos cónyuges.

Artículo 12.—En la tramitación de los

juicios en materia civil, el Juez no estará obligado a guardar en su procedimiento otras reglas que las de oír a los interesados, recibir y agregar al proceso los instrumentos que se le presenten y practicar las diligencias que estime necesarias para el conocimiento de los hechos. El Juez apreciará la prueba en conciencia y, en el pronunciamiento de la sentencia, se limitará a la aplicación estricta de la Ley.

El Juez determinará la forma en que deban efectuarse las notificaciones de las distintas resoluciones del proceso y consignará, por escrito, los hechos que pasen ante él y cuyo testimonio le exijan los interesados, si son necesarios para el fallo.

Artículo 13.—En la ejecución de las resoluciones judiciales, el Juez de la causa ordenará su cumplimiento con citación de la persona o personas en contra de quien se pide y dictará las medidas que estime más adecuadas para obtener el cumplimiento.

Artículo 14.—La tramitación de las gestiones de jurisdicción no contenciosa se sujetarán a las reglas del Libro IV del Código de Procedimiento Civil, en cuanto les fueren aplicables, atendida la naturaleza de estos actos.

Artículo 15.—En los delitos contemplados en los Títulos VII y IX del Código Penal, cometidos por naturales de la Isla, se impondrá la pena inferior en un grado al mínimo de los señalados por la Ley para el delito de que sean responsables.

Artículo 16.—En aquellos casos en que el Tribunal deba aplicar penas de presidio, reclusión o prisión, podrá disponer que parte de ellas puedan cumplirse fuera del establecimiento carcelario, fijando en la sentencia, las condiciones de vida, trabajo y residencia que deba llevar el condenado y el tiempo por el cual se le concede este beneficio, el que podrá suspenderse o revocarse por el Juez, de oficio o a petición de parte.

Artículo 17.—En las sentencias condenatorias en que el Juez estime conveniente hacer uso de la facultad que le confiere la Ley Nº 7.821, de 29 de agosto de 1944, podrá de oficio o a petición de parte, remitir condicionalmente la pena, cuando ésta sea restrictiva o privativa de libertad y no exceda de tres años.

Las obligaciones que se imponen en dicha ley a los Patronatos de Reos, podrán recaer en el Jefe de Carabineros, Jefe Militar o Secretario del Tribunal.

Artículo 18.—En la substanciación de los juicios criminales por faltas o simples delitos, seguidos ante el Juzgado de Letras de la Isla de Pascua, se aplicará el procedimiento que establece el Título I del Libro III del Código de Procedimiento Penal.

Tratándose de simples delitos, habrá lugar a los recursos de casación en el fondo y de revisión, conforme a las reglas generales. No procederá el recurso de casación en la forma. No obstante, la Corte de Apelaciones podrá anular de oficio las sentencias por las causales 1ª, 6ª, 10 y 11, del artículo 541 del Código de Procedimiento Penal.

Artículo 19.— Si el Tribunal conoce de un juicio por simple delito, podrá darle a la causa la tramitación prescrita en el Libro II del Código de Procedimiento Penal, si así lo exige la dificultad de la investigación o la complejidad del juicio.

En todo caso, en los procesos por crímenes, simples delitos o faltas de que conozca este Juzgado, se apreciará la prueba en conciencia.

Artículo 20.— Las Radioestaciones del Estado, tanto en la Isla de Pascua como en Valparaíso, tendrán a su cargo la misión de transmitir y recibir las comunicaciones entre el Tribunal y las demás reparticiones públicas del Continente y viceversa.

Los radiooperadores tendrán el carácter de ministros de fe para certificar el hecho y contenido de la transmisión y recepción de las comunicaciones referidas en el in-

ciso anterior. Para este efecto, deberán llevar un registro debidamente fechado y numerado de las mismas.

Artículo 21.—El Juez de la Isla de Pascua deberá enviar quincenalmente a la Secretaría de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, por el medio indicado en el artículo 20, un detalle de los juicios ingresados en su Tribunal durante la quincena y del movimiento mismo, con los datos necesarios para su acertada inteligencia, a fin de que la Corte de Apelaciones lleve un control de todo expediente que se tramite en aquel Juzgado.

Artículo 22.— Todos los recursos procesales y consultas podrán interponerse por radio. El Juez de la causa enviará un extracto del expediente para que la Corte de Apelaciones de Valparaíso los tramite preferencialmente, debiendo asumir de oficio la defensa de los interesados, el Servicio de Asistencia Judicial del Colegio de Abogados respectivo, o en su defecto, el abogado de turno, si éstos no hubieren designado abogado.

La resolución de los recursos y consultas, serán comunicadas por radio al Juez de Isla de Pascua.

Artículo 23.— La Corte de Apelaciones de Valparaíso designará a uno de sus Ministros para que anualmente practique la visita que ordena el artículo 555, del Código Orgánico de Tribunales.

Artículo 24.— Para el ejercicio del derecho a sufragio de los ciudadanos de la Comuna - Subdelegación de Isla de Pascua, regirán las disposiciones de la Ley General de Elecciones y de la Ley General sobre Inscripciones Electorales, Nºs. 14.852 y 14.853, con las excepciones que más adelante se expresan.

Artículo 25.— En la Comuna - Subdelegación de Isla de Pascua habrá una Junta Inscriptora que funcionará en la Oficina del Registro Civil y que estará integrada por el Oficial del Registro Civil y por el Jefe de la respectiva unidad de Carabineros, que actuará como Secretario. El acta de instalación de esta Junta se comunicará radiotelegráficamente al Intendente de Valparaíso, quien remitirá la información a la Dirección del Registro Electoral. Copia del acta será enviada por el medio de comunicación marítimo o aéreo más próximo a dicha Dirección.

Artículo 26.—La Junta Inscriptora funcionará durante los días hábiles y dentro del horario normal de la Oficina del Registro Civil. Los útiles para el funcionamiento de la Junta serán remitidos anualmente a la Isla de Pascua, por vía marítima o aérea, por la Dirección del Registro Electoral.

Artículo 27.—Los ciudadanos de la Isla de Pascua quedarán exentos del requisito establecido en el Nº 4 del artículo 24 de la Ley Nº 14.853, para su inscripción en los Registros Electorales.

Artículo 28.— Mensualmente y por vía radiotelegráfica se comunicarán al Intendente de Valparaíso, para su transmisión a la Dirección del Registro Electoral, la nómina de inscritos en los Registros Electorales y el funcionamiento ordinario de la Junta Inscriptora.

Artículo 29.— El Oficial del Registro Civil conservará en su poder el Registro Electoral correspondiente al Conservador de Bienes Raíces y remitirá, anualmente y por el medio de comunicación marítimo o aéreo más próximo, a la Dirección del Registro Electoral, el ejemplar correspondiente.

Artículo 30.— Para el derecho de sufragio de los ciudadanos inscritos en la Comuna - Subdelegación de Isla de Pascua, no regirá el plazo establecido en el artículo 33 de la Ley Nº 14.853.

Artículo 31.— El padrón electoral de la Comuna - Subdelegación de Isla de Pascua será confeccionado por el Oficial del Registro Civil, quien lo remitirá, anualmente y por el medio de comunicación marítimo o aéreo más próximo a la Dirección del Registro Electoral, quien procederá a su revisión definitiva con los antecedentes recibidos, en la forma establecida en el artículo 28.

Artículo 32.—Los electores de la Isla de Pascua votarán con las cédulas que oportunamente remitan la Dirección del Registro Electoral, por el medio de comunicación marítimo o aéreo más próximo. En caso que la falta de esos medios de comunicación impidan hacer llegar tales cédulas, la Dirección del Registro Electoral instruirá por radiotelegrafía al Oficial del Registro Civil de la Isla para que confeccione las cédulas correspondientes a cada elección, en papel especial que la Dirección le proporcionará anualmente. Las cédulas así confeccionadas deberán llevar el timbre y firma del Oficial del Registro Civil, quien será responsable de su autenticidad.

Las reclamaciones sobre nulidad de tales cédulas se interpondrán directamente ante el Tribunal Calificador de Elecciones, dentro de los plazos señalados por la ley, quien resolverá, previo informe de las personas que intervinieron en su confección. Las declaraciones sobre estas reclamaciones podrán prestarse por vía radiotelegráfica.

Artículo 33.— El oficial del Registro Civil, en su carácter de representante de la Dirección del Registro Electoral y de acuerdo con sus instrucciones, arbitrará los medios adecuados para la difusión del facsímil de la cédula y de las informaciones sobre el sistema de votación. Las autoridades civiles y militares de la Isla de Pascua colaborarán con todos los medios a su disposición, para asegurar esta difusión.

Artículo 34.— Habrá en la Comuna - Subdelegación de Isla de Pascua una Junta Electoral que se compondrá de tres miembros: el Oficial del Registro Civil, que la presidirá; el Director de la Escuela Pública y el Director del Hospital. Corresponderá a esta Junta la designación de vocales de las mesas receptoras de sufragios; la designación de los locales en que las mesas receptoras deben funcionar y las demás obligaciones que le impone la Ley.

Artículo 35.— La Junta Electoral dará a conocer su cometido por medio de carteles o afiches y comunicará por escrito a los vocales su nombramiento, indicando el lugar en que las mesas receptoras deban funcionar y el nombre de los demás vocales de la misma mesa. Esta información y comunicación se hará dentro de las 48 horas siguientes, con la colaboración de las autoridades civiles y militares de la Isla.

Artículo 36.— La Dirección del Registro Electoral remitirá anualmente, por el medio de comunicación marítimo o aéreo más próximo, los materiales y útiles necesarios, sin especificación de la elección para la cual sirven. Oportunamente y 30 días antes de cada elección, la Dirección instruirá radiotelegráficamente al Oficial del Registro Civil de la Isla sobre la forma en que deben ser utilizados dichos elementos.

En caso que hubiere un medio de comunicación disponible en la oportunidad que se presente, la Dirección dará cumplimiento a los plazos señalados en el artículo 53 de la Ley Nº 14.852.

Artículo 37.— El Oficial del Registro Civil, en su calidad de Representante de la Dirección del Registro Electoral, proporcionará informaciones al elector sobre sus datos electorales, ubicación de la mesa en que le corresponda sufragar y, en general, cualesquiera otras que le faciliten el ejercicio de su derecho a sufragio.

Artículo 38.— Hecho el escrutinio se procederá en la forma indicada en el artículo 88 de la Ley Nº 14.852. Uno de los sobres lacrados conteniendo el Acta de las mesas receptoras de sufragios será entregado al Subdelegado, quien procederá a abrirlo y transmitirá radiotelegráficamente los resultados a la Intendencia de Valparaíso, para que sean comunicados al Colegio Escrutador Departamental. De esta última operación se levantará un Acta en duplicado que será suscrita por el Subdelegado y el Presidente de la Mesa Receptora correspondiente. El otro sobre permanecerá en poder del Oficial del Registro

Civil y sólo será abierto para aclarar dudas en caso de reclamaciones presentadas ante el Tribunal Calificador de Elecciones.

Artículo 39.— Las Reclamaciones electorales a que se refiere el artículo 97 de la Ley Nº 14.852, serán interpuestas ante la autoridad judicial de la Isla. En caso de que no la hubiere, lo será ante el Subdelegado, quien procederá a transmitirlas de inmediato, radiotelegráficamente y por intermedio de la Intendencia de Valparaíso, al Director del Registro Electoral, en su calidad de Secretario del Tribunal Calificador de Elecciones. Para la presentación de estas reclamaciones regirán los plazos señalados en la Ley Nº 14.852.

Artículo 40.— El otorgamiento por el Presidente de la República de títulos gratuitos de dominio sobre tierras fiscales urbanas, suburbanas o rurales, ubicadas en la Comuna - Subdelegación de Isla de Pascua, se regirá por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 65, de 1960, y sus modificaciones, en lo que le fueren aplicables, de acuerdo con la naturaleza y ubicación de los terrenos.

El Presidente de la República, determinará dentro del plazo de 120 días, las disposiciones que se aplicarán en esta Comuna - Subdelegación y podrá dictar normas especiales sobre el procedimiento para otorgar títulos de dominio.

Artículo 41.—El Presidente de la República podrá aplicar en las tierras fiscales ubicadas en la Isla de Pascua las normas contenidas en el Decreto Reglamentario Nº 2354, de 19 de mayo de 1933, debiendo establecer un procedimiento expedito para otorgar los títulos de dominio, dentro del mismo plazo señalado en el inciso segundo del artículo anterior.

Asimismo, el Presidente de la República podrá conceder gratuitamente el uso y goce común de terrenos fiscales ubicados en la Isla de Pascua a las personas naturales chilenas. El ejercicio de las concesiones se regulará por la costumbre del lugar y a falta de ésta por las normas que el Presidente de la República establezca en cada caso.

Artículo 42.— Créanse en los Ministerios correspondientes los cargos señalados en la presente ley, que pasarán a aumentar las plantas permanentes de las respectivas Secretarías de Estado.

El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley será imputado, en el curso del presente año, a los ítem Varios e Imprevistos de los Ministerios correspondientes.

Artículo 43.— Grávase en E° 0,20 cada entrada al Casino de Viña del Mar en favor de la Comuna - Subdelegación de Isla de Pascua.

Artículos transitorios

Artículo 1º— Autorízase al Presidente de la República para que nombre una Junta de Vecinos compuesta de cinco miembros, que, presidida por el Alcalde que éste designe, tendrá a su cargo la administración comunal hasta que entre en funciones la Municipalidad.

La primera elección de Regidores será extraordinaria y se efectuará en la fecha que determine el Presidente de la República, pero en ningún caso después de la próxima elección ordinaria de Regidores.

Artículo 2º— La Municipalidad de Isla de Pascua no podrá cobrar ninguna suma de dinero devengada con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley, a la Municipalidad de Valparaíso, ni tampoco podrá pagar deudas contraídas por esta Corporación.

Las contribuciones, patentes y demás créditos en favor de la Municipalidad de Valparaíso, pendientes a la fecha de entrar a regir la presente ley y que corresponden a la nueva Municipalidad de Isla de Pascua, deberán pagarse a la Municipalidad de Valparaíso.

Las cuentas por pagar de la actual Municipalidad de Valparaíso y que se refie-

ran a la Isla de Pascua, serán siempre de cargo de esta Corporación.

Sala de la Comisión, a 6 de enero de 1965.

Acordado en sesión de fechas 5 y 6 del presente, con asistencia de los señores Huerta (Presidente), Altamirano, Correa, De la Presa, Eluchans, Gumucio, Lorca, Mercado, Miranda, Phillips, Ramírez y Urrutia, don Ignacio.

Se designó Diputado Informante al H. señor Eluchans.

(Fdo.): *Jorge Lea-Plaza Sáenz*, Secretario".

14.—MOCION DEL SEÑOR RUIZ-ESQUIDE

"Honorable Cámara:

La Ley Nº 11.860, de 14 de septiembre de 1955, en su artículo 82, dispone que las Municipalidades con ingresos superiores a dos millones de pesos, destinen un 20 por ciento de sus ingresos ordinarios a nuevas obras de adelanto local, y un 5 por ciento a la construcción de habitaciones para empleados y obreros municipales.

El 5 por ciento para los fines señalados es un rubro importante que es necesario invertir oportunamente para contribuir a que desaparezca, en el país, el déficit habitacional y poder proporcionar viviendas confortables a las familias de los asalariados. Pero, Honorable Cámara, como son la Corporación de la Vivienda y las Asociaciones de Ahorro y Préstamo los organismos encargados de la construcción de habitaciones, se hace indispensable adecuar las disposiciones del artículo 82, de la referida Ley 11.860, para que pueda hacerse debida inversión de los fondos provenientes del 5 por ciento.

Con este propósito, y atendiendo a una formal petición que me ha hecho la I. Municipalidad de Concepción, por intermedio de su Alcalde, vengo en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Agrégase al inciso segundo del artículo 82, de la Ley 11.860, el siguiente inciso nuevo, que pasará a ser tercero: La obligación de destinar el 5 por ciento anual con los fines señalados en el inciso 1º, se entenderá cumplida además cuando las municipalidades depositen su cuantía, total o parcialmente, en la Corporación de la Vivienda o en Asociaciones de Ahorro y Préstamo, sea en cuentas individuales a nombre de sus empleados u obreros, o a nombre de cooperativas de adquisición o construcción de viviendas que ellos organicen, con los fines señalados en el D.F.L. Nº 2, de 1959, y en el D.F.L. 205, de 1960. Estas cooperativas, en consecuencia, no podrán tener otras finalidades que las que específicamente se refieran a la adquisición de viviendas económicas o a la construcción de las mismas para sus asociados.

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

(Fdo.): *Rufo Ruiz-Esquide Espinoza*".

15.—MOCION DEL SEÑOR ASPEE

"Honorable Cámara:

Durante la discusión del proyecto de reformas y atribuciones de la Empresa de los FF. CC. del Estado, se aprobó una indicación del Honorable Diputado don Jacobo Schaulsohn, en el sentido de que se concedía la posibilidad de reincorporarse al servicio todo empleado u obrero de la Empresa que hubiera salido a raíz de sumario administrativo, y cuando haya transcurrido más de 10 años que haya estado fuera de la Empresa.

Lo anterior, basado en el principio de que toda persona tiene el derecho a reivindicarse primero, y en seguida a recobrar el tiempo trabajado en la Empresa, mediante la continuidad de la previsión, siempre, naturalmente, que no haya mediado sumario judicial.

Esta medida es humana y justa; pero no está aplicándose en la actualidad, y esta circunstancia nos lleva a corregir su texto mediante un proyecto que conceda el derecho a jubilar, por gracia, a quienes estén en la situación antes descrita.

Por tanto, me permito someter a vuestra aprobación el siguiente

"Proyecto de ley:

"*Artículo único.*—Intercálase como artículo transitorio en la ley 14.999, el siguiente:

"*Artículo* .....—Las personas que hubieren sido exoneradas de la Empresa, a raíz de sumarios administrativos, y que hubieran estado fuera de ella por un lapso superior a diez años, podrán acogerse a jubilación, con arreglo a las leyes previsionales vigentes, siempre que el sumario administrativo no hubiere dado lugar a proceso criminal.

La liquidación de estas pensiones se hará sobre la base del último sueldo o salario que hubiere disfrutado el interesado".

(Fdo.): *Jorge Aspée Rodríguez*".

V.—TEXTO DEL DEBATE.

—*Se abrió la sesión a las* 16 *horas* 15 *minutos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Las Actas de las sesiones 13ª, 14ª y 15ª extraordinarias quedan aprobadas, por no haber merecido observaciones.

Se va a leer la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Terminada la Cuenta.

1.—CALIFICACION DE URGENCIA

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Su Excelencia el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que reemplaza el sistema de devolución de impuestos por los productos que se exporten, establecido en el decreto con fuerza de ley Nº 256, de 1960.

Si no se pide otra calificación, se calificará de "simple" la urgencia solicitada.

Acordado.

2.—RETIRO DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL EJECUTIVO A DIVERSOS PROYECTOS DE INTERES PARTICULAR

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Su Excelencia el Presidente de la República ha solicitado se acceda al retiro de las observaciones formuladas a los proyectos de ley, despachados por el Congreso Nacional, que conceden beneficios a las siguientes personas:

Don Isaac Sotello Ruiz, doña Mercedes Aranis Pérez, doña Natalia Muñoz de Leyton y doña Lucía Moreno viuda de Holman.

Si le parece a la Honorable Cámara, se accederá a lo solicitado.

Acordado.

3.—URBANIZACION Y CONSTRUCCION DE POBLACIONES.— DESPACHO DE ESTE PROYECTO EN LA SESION ORDINARIA DEL MARTES PROXIMO.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Señores Diputados, me permito sugerir a Sus Señorías la adopción de algunos acuerdos.

En primer lugar, propongo tratar y despachar, en el primer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria del martes próximo, el proyecto de ley que establece normas sobre urbanización y construcción de poblaciones.

Debo hacer presente a la Sala que, como este proyecto tiene urgencia calificada de "suma", ya está vencido el plazo reglamentario de su tramitación. Si bien la Co-

misión de Hacienda lo despachó, aún no ha elaborado su informe. En consecuencia, de no haber acuerdo para tratarlo el martes venidero, la Mesa se verá obligada a citar a la Honorable Cámara a sesiones especiales para el día de mañana, a fin de discutirlo y despacharlo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se procederá en la forma propuesta por la Mesa.

Acordado.

4.—OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA 1965.— ACUERDO PARA DESPACHARLAS EN LA PRESENTE SESION.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— En segundo lugar, propongo a la Sala tratar y despachar, en el Orden del Día de la presente sesión, las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto que aprueba el Cálculo de Entradas y la Estimación de Gastos del Presupuesto Corriente y de Capital de la Nación para el año 1965, concediendo cinco minutos a cada uno de los Comités, en el orden en que soliciten la palabra, durante la discusión conjunta de todas las observaciones.

El señor BARRA.— Que se haga también una sola votación, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Hay que votar separadamente cada observación, señor Diputado.

El señor SILVA ULLOA.— Pero, por acuerdo unánime de la Sala, se puede obviar esa situación, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— En todo caso, la Mesa recabará oportunamente el asentimiento de la Sala para votar en conjunto las observaciones, cuando reglamentariamente proceda.

Si le parece a la Honorable Cámara, se procederá en la forma propuesta por la Mesa.

Acordado.

El señor BARRA.— ¿En qué situación queda el proyecto relativo a la Isla de Pascua?

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Excúseme, señor Diputado, pero no escuché claramente su consulta. ¿Su Señoría pregunta en qué orden se tratarán los asuntos de la Tabla?

El señor BARRA.— Deseo saber qué tratamiento se dará al proyecto relativo a la Isla de Pascua.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Ese proyecto ocupa el primer lugar del Orden del Día de la presente sesión, señor Diputado.

5.—HOMENAJE A LA MEMORIA DEL ESCRITOR VENEZOLANO MARIANO PICON SALAS, FALLECIDO RECIENTEMENTE.— NOTA DE CONDOLENCIA.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— En conformidad con un acuerdo adoptado por la Honorable Cámara en el día de ayer, corresponde rendir homenaje a la memoria del escritor venezolano señor Mariano Picón Salas, fallecido recientemente.

En primer lugar, está inscrito el Honorable señor Leigh.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LEIGH (poniéndose de pie).— Señor Presidente, Mariano Picón Salas ha muerto. La noticia, fría y escueta, del cablegrama produjo en Chile el emocionado impacto que las infaustas nuevas llevan al seno de las familias, al ámbito de la Patria, cuando se desvanece la existencia terrena de un ser que pertenecía a la familia, que prestigiaba a la Patria chilena.

Porque la circunstancia de haber visto la luz en la Venezuela de Bello y de Bolívar no le impidió ser un chileno que, en los años de esfuerzo y de gestación de una personalidad brillante, convivió con nosotros y participó de nuestros estremecimientos sociales, políticos e intelectuales, en una época en que el destino de esta Pa-

tria nuestra se volcaba hacia el sol de un despertar, tras la siesta colonial.

Es curioso observar la caprichosa vía que utiliza el destino para acercarnos a chilenos y venezolanos. Miranda influye en O'Higgins, es su modelo espiritual y el genio político que lo inspira cuando, a mandobles de su espada, primero, y mediante su acción como gobernante, después, liberta a su patria y hace también libres a hermanas naciones americanas.

Bello nace venezolano, vive chileno y muere americano, entregando a esta Patria nuestra su genio y su americanismo, para consolidar los vacilantes pasos de una nación recién emancipada.

En los años en que en Chile se produce la "eclosión" de un espíritu nuevo, en que caen abatidas viejas fórmulas de convivencia, arrasadas por las intimaciones de una hora en que las masas, a los sones del "Cielito Lindo", exigen, y obtienen, su cuota de participación y responsabilidad en la conducción de un país que hasta entonces estuvo sólo a cargo de un gobierno oligárquico, llega a Chile, como Emisario del Destino, el alto, espigado, soñador y joven Mariano Picón Salas. Convive con nosotros, se gradúa de maestro en la Universidad que fundó y echó a caminar su ancestral conciudadano Andrés Bello, y se queda entre nosotros, como maestro de nuestra juventud, como estudioso de nuestro devenir histórico, como literato, como periodista y como testigo y protagonista de un fecundo trozo de nuestra ruta de nación en permanente búsqueda de nuevas, más justas y más humanas fórmulas de convivencia.

De regreso en su país, cuando le permitió volver la caída de la dictadura gomecista, se constituye en el nexo vivo entre nuestra Patria chilena y la Patria venezolana. Así como su permanencia entre nosotros nos hizo entender, respetar y amar a la Patria de Bolívar, así su vuelta a la tierra que lo vio nacer permitió que, llevándonos en su corazón y a través de su vigoroso intelecto, nos hiciera también entender y querer por su pueblo venezolano.

Con pena, con una grande y profunda pena, levantamos esta tarde nuestra voz en este recinto, que hace tangible y vibrante nuestra convivencia democrática, con el corazón apretado por recuerdos en que se entremezclan el afecto humano y cordial al hombre y la admiración arrobada a sus atributos intelectuales y a sus radiantes virtudes de maestro, de guía de la juventud, a la que tanto amaba, y de humanista en el más amplio y generoso sentido del vocablo.

Tuve el privilegio de ser alumno suyo, en los ya lejanos años de 1933 y 1934, cuando recibí de su palabra afable, sencilla y profunda las lecciones de historia que impartió en el Liceo José Victorino Lastarria. Espigado, de complexión delgada y muy erguido para caminar, tenía una ancha frente que denotaba al estudioso y al pensador que, con los años, mostró ser. Su sonrisa fácil y afable, su palabra cálida y sin acento extranjero, nos iba mostrando la historia universal, la historia del arte o la densa y heroica historia de la independencia nacional y americana, en las cuales los héroes cobraban vida y perfiles humanos que los hacían estar más cerca de nosotros. No se ceñía a textos de estudio oficiales, sino que nos dictaba apuntes mientras, a grandes zancadas, se movía por entre las filas de nuestros bancos escolares. Ahora, con la perspectiva de los años, hemos visto con claridad el porqué: su clase de historia no era, ni podía ser, una lista de hechos y fechas enumerados en riguroso orden cronológico. Su clase era mucho más que eso: era un apretado compendio de enseñanzas y de mensajes que, desde el fondo de los tiempos, y encarnado en el verbo elocuente suyo, nos hablaba a los entonces adolescentes, que lo queríamos y admirábamos, de la lucha eterna del hombre por alcanzar la felicidad, dominando al medio y superando sus propias limitaciones, a pesar de que esa meta siempre nos muestra ser una quimera que no se deja aprehender.

Nos mostraba cómo la historia no es un cuerpo inerte, en que los tiempos se dividan mecánica o fríamente en épocas, edades o ciclos, sino algo vivo y consustancial con el desenvolvimiento del espíritu del hombre, que sublima la realidad y va empinándose por encima de las pequeñeces que, en cada período de la marcha de la humanidad hacia la conquista de esta quimérica felicidad, van constituyendo el lastre que le impide volar con las alas doradas de Icaro, hacia el infinito, hacia la luz, hacia su realización integral.

Quienes fuimos sus alumnos no olvidaremos jamás a Mariano Picón Salas. Su impacto en nuestra sensibilidad intelectual, entonces en plena formación, sus extraordinarias dotes de maestro, así como el profundo surco que abrió en nuestros corazones de adolescentes su gran calidad humana, todo ello hizo que, a través de nuestra vida, más allá de las aulas liceanas, guardáramos siempre para él gratitud y admiración, que sólo se extinguirán cuando, a nuestra vez, nos toque el turno de seguirlo hacia las ignotas regiones del silencio, de la paz y de la reconciliación, a las cuales él acaba de partir.

Con el transcurso de los años, sus conciudadanos lo designaron para ocupar elevados cargos en la educación, la política y la diplomacia de su patria, hecho que no nos asombró, pues lo consideramos apenas un acto de sagacidad de sus contemporáneos, quienes le dieron la posibilidad de lucir y poner al servicio de esta generación de americanos las dotes fecundas de su intelecto y el afecto generoso que sentía por el género humano en su corazón noble, generoso y apasionado.

Por eso, hoy es honda, trémula e inconmensurable nuestra tristeza, porque se ha ido un gran americano a quien, en estas horas de cambios, de convulsión, de búsqueda incesante de una ecuación que permita integrar espiritual y económicamente la Gran Patria Americana, necesitaremos en forma dramática como guía y artífice. Es más penosa su muerte porque fue prematura. Y es triste que un alumno suyo haya sido señalado por el dedo del destino inescrutable para detenerse un instante junto a su tumba, cuando aún no se secan las lágrimas derramadas por sus conciudadanos transidos de dolor, y rendir, en nombre del Partido Radical, de su representación parlamentaria y en el suyo propio, un homenaje emocionado a su figura, señera en el campo de la cultura, la política, la diplomacia y el americanismo. El recuerdo de lo que significó en Chile constituirá un factor más de acercamiento y de identidad con la gran Patria venezolana, cuna de Miranda, de Bolívar, de Bello... y de Mariano Picón Salas.

He dicho.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor De la Presa.

El señor DE LA PRESA (poniéndose de pie).— Señor Presidente, la Corporación ha suspendido por algunos minutos sus trabajos habituales porque a Chile le afecta un duelo que aflige también a Venezuela y a toda la familia de naciones que provienen del común tronco hispánico. Ha muerto un adalid de Iberoamérica, nacido en la patria de Bolívar, como hijo de una esclarecida familia provinciana, y nacido al intelecto en nuestro propio suelo, como alumno de la Universidad de Chile, tan identificada con el nombre y el espíritu de Don Andrés Bello. Mariano Picón Salas, al no encontrar en su tierra el ambiente de libertad que, como oxígeno, necesitaba su alma, vino a Chile a respirarlo a todo pulmón. El goce de esa libertad influyó tanto en su espíritu, que el ideal de su vida fue luchar tesoneramente por una democracia siempre abierta a los perfeccionamientos que las distintas épocas exijan.

Su exilio e inquietante búsqueda del saber lo pusieron en la ruta de Bello, su compatriota genial, quien lo antecediera por un siglo en el conocimiento de nuestra tierra y en el insobornable afecto a ella.

Su amor por Venezuela y por Chile, na-

ciones hermanas, le ayudó a entender la antigua y extinguida integración iberoamericana, basada en la acción unificadora que significara la impronta hispana sobre los dispares grupos indígenas, separados, más que por la distancia, por lenguas diferentes, por cultos idolátricos distintos y por culturas y costumbres sin nexo alguno. Los conquistadores ibéricos terminaron con esa disgregración mediante el denominador común de un solo idioma, de una religión única, de costumbres y cultura similares y, por último, de un idéntico y profundo concepto de la vida. A Mariano Picón Salas, como buen hijo de Venezuela, su natural herencia bolivariana le concedió el espaldarazo consagratorio, afectivo y efectivo de su espontáneo afán de unidad iberoamericana.

Pero es una tragedia lo que ocurre con tan generoso y difundido concepto. Cuando la ocasión se presenta, —y con mayor razón en cualquiera de esos congresos internacionales que se realizan con asistencia de gente de nuestra América Morena con tanta frecuencia— no falta alguien que con el aplauso entusiasta de todos, proclame con énfasis soberbio nuestra voluntad de integración. Al día siguiente, nadie se acuerda de ello, los años pasan y, en vez de acercarse la meta de esa integración, los obstáculos se acumulan y la hacen cada vez más imposible.

Nuestro separatismo fue consecuencia inesperada de la lucha por la emancipación. Ahora debemos completar la obra de nuestros próceres y reconstituir la perdida y anhelada unidad. Los hombres que se transformen en adalides de la integración americana y la consigan, tendrán en la historia una talla idéntica, superior a la de los héroes de nuestra independencia.

Mariano Picón entregó mucha parte de su vida a este afán de unidad, por lo que siempre será recordado como un precursor magistral.

Llegado a Chile en 1923 cursó Filosofía y Letras y se doctoró en esa Facultad con excelentes notas. En Ciencias Históricas se graduó con desusado brillo y, casi de inmediato, ingresó en el profesorado universitario. Durante 8 años, y hasta 1936, perteneció a las Facultades de Filosofía y Ciencias y a la de Bellas Artes. Mediante concurso, y en forma sobresaliente, ganó las cátedras de Literatura General y Estética, en la Facultad de Filosofía, y la cátedra de Historia del Arte, en la de Bellas Artes.

Así en forma simultánea, publica en nuestra patria gran parte de su obra literaria, alcanzando la primogenitura en las lides de nuestra intelectualidad. Maestro por antonomasia, la política lo atrae y repele a la vez. Posteriormente ejercería la diplomacia de modo oficial, pero actuó, naturalmente, y por asentimiento tácito, sin nombramiento oficial, como embajador espontáneo del pueblo venezolano ante el nuestro. Cuando las vicisitudes de la vida lo llevaron de regreso a sus lares, lo hizo también sin quererlo, como representante de la chilenidad ante los hermanos de Venezuela.

Compartió con la generación románticamente revolucionaria del año 1920 sus inquietudes, sus luchas y sus aspiraciones. Fue un intelectual de nota y profesor brillante, con un horizonte abierto a todos los éxitos. Era un chileno más, de selección, por mandato de su corazón generoso.

Pero la caída de Juan Vicente Gómez lo puso ante un terrible dilema, muy doloroso para su alma, regresar a su patria de origen o permanecer para siempre en la de su intelecto. Pudo más la voz de la sangre y retornó hacia los suyos. En Venezuela lo esperaban honores y cargos de alta responsabilidad: Superintendente de Educación y Director de la "Revista Nacional de la Cultura". Su amplia y universal labor docente se impira en el afán heroico de hacer posible la restauración de todas las libertades.

Asume también cargos diplomáticos, en su deseo de servir incondicionalmente a su pueblo, y con brillo, representa a su patria en Praga y después, sucesivamente

en Brasil, Colombia, México y la UNESCO.

En una veintena de obras volcó sus experiencias, su saber y sus inquietudes. Talvez los títulos de las más conocidas sean: "De la Conquista a la Independencia", en que deja testimonio de sus ideales integracionistas iberoamericanos; "Los malos salvajes", en que expone las frustraciones de los hijos de la civilización que reniegan de lo mejor de ella, "Regreso de tres mundos", ensayo autobiográfico, dos de cuyos once capítulos se dedican a la nostalgia de Chile, con los bellos recuerdos de su juventud en nuestra tierra; y "Viaje al Amanecer", que junto con las añoranzas de su niñez en Mérida, lleva el simbolismo de su propio título, ya que al amanecer de un día cualquiera inició su propio viaje hacia lo desconocido.

Aún joven, se ha perdido para Iberoamérica un valor del que podía esperarse mucho y cuya ayuda en el abandonado afán de integrar las naciones de común origen y común destino era inapreciable.

Rindo esta tarde homenaje de recuerdo y gratitud al hombre nacido en Venezuela, al escritor que como tal naciera en Chile, y que por derecho propio tenía la doble nacionalidad chilena y venezolana; al maestro de juventudes; al adalid de la causa iberoamericana; al demócrata sincero y leal, al intelectual que ocupaba señero sitio en nuestra admiración y reconocimiento: a Don Mariano Picón Salas, quien al entrar en la zona del misterio queda definitivamente, y con natural señorío, en la historia de nuestra América.

He querido expresar el sentimiento que la muerte de un hombre de tal jerarquía despierta en los Diputados que integramos los Comités Demócrata Cristiano e Independiente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señro Hillman.

El señor HILLMANN (poniéndose de pie).— Señor Presidente, haciendo un paréntesis en sus labores cotidianas, la Cámara de Diputados ha querido rendir un homenaje al venezolano de nacimiento y chileno de adopción, don Mariano Picón Salas, quien hace pocos días ha dejado este mundo.

Como Andrés Bello, llegó también a nuestra tierra en el año 1923, huyendo de una tiranía. En nuestro país, ingresó en la Universidad de Chile y se graduó de maestro. Dictó en las aulas del liceo "José Victorino Lastarria" y del Internado Nacional "Barros Arana" sus mejores clases. Sus lecciones de historia eran verdaderamente una novela narrada sin limitaciones, con una llaneza y mesura que solamente este maestro sabía imprimirles.

Nos enseñó en sus clases las ideas básicas y matrices de la libertad y, en especial, los principios de un americanismo amplio.

En nombre de los Diputados liberales y conservadores, y en el mío propio, formulo indicación para que la Honorable Cámara envíe a la Embajada de Venezuela nuestras condolencias más sinceras por el sensible fallecimiento de este americanista sin par.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para dirigir en su nombre, la nota de condolencia a que se ha aludido en el curso de los homenajes.

Acordado.

6.—INCORPORACION DE LA ASIGNACION DE PILOTAJE EN EL SUELDO BASE DE LOS OFICIALES PRACTICOS DE LA MARINA MERCANTE.— PROYECTO DE LEY.— PETICION DE OFICIO.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Antes de iniciar la discusión del proyecto que crea la comuna-subdelegacion de Isla de Pascua, y mientras se distribuye el informe respectivo a los señores Diputados, solicito el asentimien-

to unánime de Sala para conceder la palabra, hasta por dos minutos, al Honorable señor Carlos Muñoz Horz, quien desea hacer una petición.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MUÑOZ HORZ.—Señor Presidente, me alegro que esté presente en la Sala el señor Ministro de Defensa Nacional, porque la petición que deseo formular se relaciona, precisamente, con esa Cartera.

He presentado una moción tendiente a solucionar un problema que, desde hace algún tiempo, se ha creado a la prácticos oficiales de la Dirección del Litoral y de la Marina Mercante Nacional, quienes por disposición del decreto con fuerza de ley Nº 129, de 26 de febrero de 1960, son Oficiales en servicio de la Armada Nacional que tienen a su cargo la delicada tarea de guiar las embarcaciones de toda índole que efectúen maniobras de entrada o salida en los puertos artificiales de la República, o naveguen por los canales del sur.

Estos prácticos de bahía y canales reciben, además del sueldo base, una asignación por concepto de "practicaje", que se cobra a las embarcaciones de acuerdo con su tonelaje. Estos recursos, en gran proporción, los percibe el Fisco. Pues bien, para que esa asignación de pilotaje o practicaje sea incorporada en el sueldo base para todos los efectos legales, he presentatado una moción, que requiere patrocinio del Ejecutivo.

El Director del Litoral y de Marina Mercante, en un intercambio de nota con el Director General del personal de la Armada han estimado justa la petición que formulan los prácticos de bahía. Cuando este personal era imponente de la Caja de Previsión de la Marina Mercante, tal asignación se consideraba para los efectos de su jubilación, porque para determinarla no sólo se computan los sueldos, sobresueldos y comisiones, sino también los demás emolumentos. Pero no ocurre lo mismo ahora que son imponentes de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

En consecuencia, solicito se dirija oficio al señor Ministro de Defensa Nacional —transcribiéndole el proyecto que presentaré en este momento—, a fin de que pida a S. E. el Presidente de la República se sirva patrocinarlo. Cabe hacer presente que el Subsecretario de Marina ha aceptado esta iniciativa.

Nada más.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Ruego a los señores Diputados guardar silencio.

Solicito el asentimiento de la Sala para transcribir al Ejecutivo, en nombre de la Corporación, el proyecto de que es autor el Honorable señor Muñoz Horz, solicitando de Su Excelencia el Presidente de la República se sirva incluirlo en la convocatoria a la legislatura extraordinaria.,

Acordado.

El señor VALENTE.— Señor Presidente, solicito un minuto para formular una petición.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra, por un minuto, al Honorable señor Valente.

Varios señores DIPUTADOS.—No, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— No hay acuerdo.

7.—CREACION DE LA COMUNA SUBDELEGACION ISLA DE PASCUA

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para dar lectura a la exposición de motivos del informe recaído en el proyecto de ley sobre Isla de Pascua, mientras llega su impreso a "roneo" y se distribuye a los señores Diputados.

Acordado.

El señor Secretario le va a dar lectura.

—El señor Secretario da lectura al informe de Comisión, cuyo texto completo figura entre los Documentos de la Cuenta de este Boletín, página 1176.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor LEIGH.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ELUCHANS.— Pido la palabra.

El señor LAVANDERO.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor SILVA ULLOA.— Pido la palabra.

El señor MILLAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Concederé la palabra, en forma sucesiva, a los Honorables señores Leigh, Eluchans, Lavandero, Silva Ulloa y Millas.

En primer lugar, tiene la palabra el señor Diputado Informante, en virtud de su preferencia reglamentaria.

El señor ELUCHANS.— Señor Presidente, la lectura hecha por el señor Secretario de la Corporación del informe de la Comisión de Hacienda, me exime del deber de dar mayores antecedentes acerca de este proyecto de ley, por el cual se crea la comuna-subdelegación de Isla de Pascua, enviado al Congreso Nacional por la Administración Alessandri, con el objeto de resolver los problemas jurídicos y políticos de esa parte del territorio nacional.

La Honorable Cámara tiene plena conciencia de la urgente necesidad de aprobar este proyecto, el que, unido a medidas administrativas que ya se encuentran en marcha para resolver los problemas educacionales, de salud pública y otros que afectan a esa isla, contribuirá, sin duda, a lo que todos los chilenos esperamos: que efectivamente la Isla de Pascua se incorpore, en plenitud, a la vida nacional.

Nada más.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Leigh.

El señor LEIGH.— Señor Presidente, este proyecto de ley constituye una etapa más de un largo proceso de absorción o de asimilación de este territorio insular chileno por Chile continental. Es, a nuestro juicio, un paso constructivo serio hacia la total normalización de las actividades de ese lejano territorio polinésico chileno.

Este proyecto ha llegado a la Honorable Cámara apresuradamente, tal vez como consecuencia de una campaña alarmista o sensacionalista que cierta prensa ha promovido, a raíz de hechos que si hubieren sucedido en cualquier otra parte del territorio, no habría tenido ni siquiera espacio en lo más recóndito de la crónica policial de un diario de ésta o de otra ciudad del país.

Sin embargo, la iniciativa en discusión no es consecuencia, a nuestro juicio, de estos hechos. Es un proyecto que ha venido madurando en las esferas ejecutivas del país, desde hace ya bastantes años a esta parte.

He pedido la palabra, señor Presidente, más que con el propósito de referirme al articulado del proyecto, a las razones que lo abonan y a lo lógico que nos parece legislar sobre esta materia; para expresar nuestro reconocimiento a la labor que la Armada Nacional ha desarrollado a través de estos doce años. Durante este lapso, ha cumplido una tarea no sólo meramente formal para abastecer a Isla de Pascua o para ejercer positivos actos de soberanía en ella; además, ha cumplido con celo, dedicación y afán patriótico, una tarea que no es propia de ningún instituto armado: como es la de realizar actos de administración civil, de mantenimiento del orden, de administración de justicia; en fin, una labor que escapa absolutamente tanto a las obligaciones institucionales de la Marina como a su finalidad de vínculo entre Chile continental y este territorio insular nuestro.

Por eso levanto aquí mi voz, y en nombre de la representación parlamentaria radical, deseo dejar constancia de la gratitud del país a la Marina de Chile, por la forma en que cumplió un cometido difícil e ingrato, con medios materiales, si no absolutamente insuficientes, por de pronto bastante exiguos.

Me ha solicitado una interrupción el Honorable colega señor Muñoz Horz, la que concedo con gusto, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Leigh, tiene la palabra Su Señoría.

El señor MUÑOZ HORZ.—Señor Presidente, deseo ser muy breve en las observaciones que haré en relación con el proyecto en debate.

Desde luego, todos estamos interesados en que este proyecto sea ley de la República a la brevedad posible. Toda la ciudadanía de Chile está compenetrada de los diversos acontecimientos que últimamente se han estado sucediendo en la Isla de Pascua; conoce también la trayectoria que ha tenido la administración de dicha posesión durante un largo tiempo y la labor que ha desarrollado la Armada Nacional. Tengo el deber de reconocerlo en esta ocasión. Indiscutiblemente, dentro de sus limitados medios económicos, dentro de sus posibilidades, la Armada de Chile ha tenido una atención preferente con respecto a la administración misma de la Isla y del bienestar de sus habitantes, no obstante algunos cargos que se han formulado, tal vez en forma ligera e injusta.

Es indiscutible que existía la necesidad de incorporar la Isla de Pascua a un régimen jurídico determinado y, en consecuencia, con la creación de la comuna-subdelegación contemplada en este proyecto, se tiende a solucionar una serie de problemas que se venían creando en ella.

Creo que los parlamentarios de todos los colores políticos estamos interesados en que la iniciativa que nos ocupa se convierta en ley a la mayor brevedad.

Mediante esta iniciativa, se crea en Isla de Pascua una serie de servicios públicos, se considera su situación geográfica, la distancia a que se halla situada respecto de nuestro territorio continental y las dificultades que, por esta razón, existen para establecer una comunicación más rápida y oportuna con ella, sobre todo cuando se realizan los actos de carácter jurídico y electoral que deben llevarse a cabo en ese lejano lugar.

En consecuencia, como representante de la provincia de Valparaíso, bajo cuya jurisdicción administrativa quedará esta nueva comuna-subdelegación, no sólo me felicito por la presentación de este proyecto, oportunamente enviado al Parlamento por el Gobierno anterior, sino que también anuncio gustoso que lo votaré favorablemente, en general.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Leigh.

El señor LEIGH.— Por último, señor Presidente, y con el objeto de no retardar el despacho de este proyecto, sólo deseamos destacar una circunstancia que pone de manifiesto cuán difícil e ingrata ha sido la labor desarrollada por la Armada Nacional en la Isla.

A través de este proyecto, no sólo se ha creado la comuna-subdelegación de Isla de Pascua, sino que, además, ha debido añadirse toda una legislación de excepción para posibilitar los trámites administrativos y judiciales que deben realizarse en esta posesión chilena.

Esto demuestra que las condiciones especialísimas de la Isla, su lejanía del territorio continental, el derecho consuetudinario que en ella existe, las creencias y la sicología de sus habitantes, las instituciones de orden familiar establecidas a través del tiempo, y las situaciones de todo orden imperantes en ese territorio insular, han tenido que ser debidamente consideradas en el proyecto.

Así es como ha sido necesario establecer, en el orden jurídico, fundamentales modi-

ficaciones de procedimiento civil; y en cuanto al derecho sustantivo y al procedimiento en materia criminal, se estampan en este proyecto normas absolutamente adaptadas a la actual realidad política, social, económica y de todo orden de la Isla de Pascua.

En consecuencia, señor Presidente, a través de la letra misma del proyecto que nos ocupa, queda en evidencia cuán difícil y cuán compleja ha sido la tarea realizada por la Armada Nacional en todos los aspectos señalados, por lo cual esta institución merece nuestra profunda gratitud.

Me ha solicitado una interrupción el Honorable colega, señor Muñoz Horz.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Leigh, tiene la palabra Su Señoría.

El señor MUÑOZ HORZ.—Señor Presidente, deseo aprovechar esta ocasión para completar mis observaciones anteriores.

Por una omisión involuntaria, no me referí a otro organismo que ha tenido una permanente vinculación con la Isla, como es el Centro de Amigos de Isla de Pascua. Esta entidad, indiscutiblemente, ha desarrollado también una labor de efectivo beneficio para sus habitantes.

En esta ocasión, quiero rendir homenaje a su organizador y presidente, a un hombre que ha dedicado su vida a obras de esta naturaleza. Me refiero al ex Intendente de Valparaíso, don Humberto Molina Luco.

Don Humberto Molina, y los forjadores de la organización que he mencionado, preocupados en forma permanente por el bienestar de los habitantes de Isla de Pascua, llevaron hasta ella adelantos indispensables, no sólo para la salud de sus habitantes, sino para mejorar sus condiciones de vida.

Nada más.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— ¿Ha terminado el Honorable señor Leigh?

El señor LEIGH.— Señor Presidente, para terminar, deseo formular votos por que el despacho del proyecto por el Congreso Nacional signifique, como todos esperamos, un paso hacia el progreso de esta posesión chilena.

En seguida, espero que, cuanto antes, sea una realidad el aeródromo que se ha proyectado construir en la isla, ya sea en Mataveri, o en otro lugar. En esta forma, Chile podrá disponer de comunicaciones aéreas propias con este Continente y el resto de la zona del Pacífico, más allá de la Isla de Pascua. Además, todas las naciones del mundo podrán utilizar el aeródromo como nexo entre América del Sur y esa posesión de Oceanía.

He dicho.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.—Señor Presidente, los Diputados democratacristianos nos alegramos profundamente de que el Gobierno haya incluido en la actual convocatoria el proyecto de ley que crea la comuna-subdelegación de Isla de Pascua, y resuelve entre otros problemas el relacionado con la administración de justicia

Para nosotros, esto es altamente satisfactorio, ya que, preocupados como siempre de este problema, el 7 de julio de 1959, intervinimos en la Honorable Cámara para señalar las consecuencias que podrían sobrevenir por la forma cómo se administraba justicia en dicha posesión chilena.

Quiero recordar en estos momentos las palabras que pronuncié en la Honorable Cámara, con fecha 7 de julio de 1959.

En aquella ocasión expresé textualmente lo siguiente: "Me refiero a la Isla de Pascua. Como se sabe, ella está situada a tres mil ochocientos kilómetros del Continente y hoy día se rige por un sistema legal especial: desde luego, por un reglamento anticuado que data del año 1917. Así es como se aplican allí penas muchas veces coloniales. En la isla no rigen ni la Constitución, ni los Códigos, ni ninguna

de las disposiciones legales que se aplican en el Continente chileno. Si leemos algunas sentencias por ejemplo, vemos que se aplican como penas, cosa curiosa, el corte de pelo "al cero", la reclusión y el trabajo forzado por un mes, conmutable por seis sacos de cemento. Estos chilenos se rigen —como he señalado— por un sistema extraordinariamente anticuado y colonial."

Tal estado de cosas, señor Presidente, nos daba ya en aquel entonces la impresión de que ese lejano punto de nuestro territorio era una verdadera bomba de tiempo que algún día tendría que estallar, razón por la cual estimábamos necesario modificar el sistema allá imperante.

De ahí que en esa ocasión iniciáramos una campaña destinada a obtener mejores condiciones de vida para los habitantes de esa lejana posesión chilena.

En aquella misma oportunidad, también, formulamos una denuncia relacionada con la substracción de objetos de valor arquelógico de la Isla de Pascua y llevados por la expedición de Thor Heyerdall a Noruega. Se trata de un tambor con sesenta objetos de un valor arquelógico inapreciable y que debieron haber sido reintegrados al territorio nacional en 1958; sin embargo, hasta la fecha tal riqueza arquelógica no ha sido devuelta a nuestro país.

Por ello, solicito se oficie al señor Ministro de Educación Pública, a fin de que tenga a bien determinar las responsabilidades sobre el particular, para lo cual habrá que iniciar una investigación lo más acuciosa posible.

Asimismo, quiero manifestar que este proyecto de ley no es suficiente para resolver los múltiples problemas de los habitantes de la Isla de Pascua. En efecto, es necesario organizar en ella cooperativas de producción y de consumo destinadas, en parte, a impulsar las artes que allá se han desarrollado, cuyas obras se pueden vender en el continente.

Aprovecho que el señor Ministro de Defensa Nacional está presente para llamar su atención respecto de la necesidad de otorgar facilidades especiales a los radioaficionados de Isla de Pascua; por ejemplo, ojalá no rijan las restricciones de Servicios Eléctricos para quienes se comunican desde o hacia dicho territorio.

Existen numerosas disposiciones reglamentarias —prácticamente, medidas burocráticas— que impiden las comunicaciones entre los radioaficionados de distintos puntos del país, especialmente los de Isla de Pascua. Creo que esas trabas deberían derogarse por lo menos respecto de esta lejana posesión, a fin de posibilitar el libre contacto radial de sus habitantes con los del continente. Como la Armada Nacional ha permanecido tanto tiempo a cargo de los asuntos administrativos de la Isla, tiene los elementos necesarios para organizar cursos de radiooperaciones y otorgar facilidades a los pascuenses para el uso de sus equipos de comunicaciones, como sucede en el resto de Chile.

Finalmente, y corroborando en este aspecto las palabras de mi Honorable colega señor Leigh, es importante insistir en la creación del aeródromo de Mataveri. Ya a raíz del viaje a Isla de Pascua del piloto señor Parragué, señalé la conveniencia de abrir los mercados de consumo y producción sudamericanos al Oriente y Cercano Oriente mediante la construcción de un aeropuerto en esa Isla, que podría ser la llave para entrar en dichos mercados. Destaqué, además, en esa oportunidad, el interés del Gobierno de Francia por realizar esa obra. Sin embargo, el Gobierno anterior desahució todas las posibilidades de construir ese aeropuerto al comienzo de las negociaciones, a pesar de existir una proposición de financiamiento por parte del Gobierno francés.

Todas estas consideraciones deben ser tomadas en cuenta para restablecer la normalidad en Isla de Pascua y otorgar a sus habitantes un tratamiento similar al que reciben los demás ciudadanos chilenos.

En nombre de la Democracia Cristiana, anuncio, desde luego, nuestros votos favo-

rables a esta iniciativa. Pido también a la Honorable Cámara acuerde dirigir el oficio a que he hecho referencia.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para enviar, en su nombre, el oficio a que ha aludido el Honorable señor Lavandero.

Acordado.

A continuación, tiene la palabra el Honorable señor Silva.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, el proyecto que ocupa la atención de la Honorable Cámara en estos instantes, por el cual se crea la comuna-subdelegación de Isla de Pascua constituye, en realidad, un paso positivo en beneficio de los habitantes de esa lejana posesión chilena. Pero, a nuestro juicio, el proyecto contiene varios errores.

En primer lugar, para legislar sobre una materia de esta naturaleza es indispensable conocer a fondo la idiosincrasia de los pascuenses, la que no se ha contemplado en absoluto en este proyecto. Asimismo, debemos hacer resaltar la contradicción que queda de manifiesto al conocer los problemas suscitados en la Isla en estos últimos días, y lo establecido en el artículo 4º de esta iniciativa.

Sabemos que los pascuenses eligen sus autoridades de acuerdo con sus propias normas. Sin embargo, se pretende que el Alcalde de la Municipalidad que se crea por este proyecto sea designado por el Presidente de la República. Este es un atentado contra la manera de ser de los pascuenses. Por esta razón pediremos —tal como lo hemos hecho por escrito— que la frase final del inciso primero del artículo 4º se vote en forma separada.

Para citar otras contradicciones, debemos referirnos, por ejemplo, a lo establecido en el inciso segundo del artículo 2º transitorio, que dice: "Las contribuciones, patentes y demás créditos en favor de la Municipalidad de Valparaíso, pendientes a la fecha de entrar a regir la presente ley y que corresponden a la nueva Municipalidad de Isla de Pascua, deberán pagarse a la Municipalidad de Valparaíso".

Por el conocimiento que tenemos de Isla de Pascua —tuvimos ocasión de visitarla hace algunos años—, podemos manifestar que este es un error, por no calificarlo de otra manera, porque allá no existen negocios establecidos y, por lo tanto, no hay deudas por patentes. Tampoco existe propiedad constituida, de modo que no puede haber deudas por concepto de contribuciones. Es decir, no hay deudas derivadas de ninguna clase de impuestos. La verdad es que los pascuenses, con los que tuvimos oportunidad de convivir unos días hace algunos años, junto con el Honorable señor Osorio y nuestro ex Honorable colega señor Oscar Naranjo Jara, son reacios a proporcionar toda clase de datos, porque muchos han venido al continente y saben de los impuestos que deben pagar los contribuyentes. Por este motivo, al ser encuestados, con cualquier finalidad, no proporcionan la información requerida, pues temen que, a través de esa encuesta, se pretenda gravarlos con impuestos. De manera que, conociendo tales hechos, esta disposición es absolutamente contradictoria con la realidad de Isla de Pascua.

Pero hay más. Se encuentra vigente la ley Nº 3.220 publicada en el Diario Oficial de fecha 9 de febrero de 1917, que, en su artículo 2º, establece: "La Isla de Pascua dependerá de la Dirección del Territorio Marítimo de Valparaíso, y quedará sometida a las autoridades, leyes y reglamentos navales."

¿En qué quedamos, señor Presidente? Estimo que las disposiciones de este proyecto de ley no constituyen, ni siquiera, una derogación tácita de la ley Nº 3.220, del año 1917, que se mantiene vigente en su integridad. De manera que, esta materia, evidentemente, hay un error.

Pero el problema de la Isla de Páscua no sólo dice relación con la necesidad de dotarla de autoridades civiles, de que sus habitantes tengan derecho a voto y puedan elegir, de acuerdo con las leyes del país, a

los Regidores de la Municipalidad que se crea, y de que el Alcalde sea designado por el Presidente de la República. La verdad es que el problema es mucho más profundo. Creo que esa Isla, en estos instantes, debe tener una población del orden de los 1.500 ó 1.600 habitantes.

El señor MEDEL.— 1.020, Honorable colega.

El señor SILVA ULLOA.—Tiene 1.020, como anota mi honorable colega. En todo caso, allí el crecimiento de la población es extraordinario.

Las inscripciones en el Registro Civil, en el año que visitamos la Isla, acusaban un aumento de población del orden del 5%, pero hay que hacer presente el hecho de que inscriben a sus hijos sólo los pascuenses que trabajan en el fundo que administra la Armada Nacional, porque mediante la inscripción de la respectiva partida de nacimiento tiene derecho a percibir la asignación familiar. Los pascuenses que no son apatronados no inscriben los nacimientos, lo que hace suponer que el crecimiento efectivo de la población de la Isla de Pascua alcanza, por lo menos, al ocho por ciento anual. Naturalmente, esa isla, con una población de 1.020 habitantes, no constituye, en este instante, un problema para el país, porque sus necesidades son resueltas, fundamentalmente, por la institución conocida con el nombre de "Sociedad Amigos de la Isla de Pascua", por "Cáritas Chile", por la Cruz Roja, y por las donaciones que hacen los turistas. Pero cuando la población de la isla llegue a un cifra normal, como la tuvo hace años, y que alcanzó a 30.000 habitantes, entonces constituirá un serio problema de carácter nacional.

La verdad es que con este proyecto de ley se pretende resolver el problema de la Isla de Pascua mediante los únicos ingresos que produce, provenientes de la explotación del ganado lanar y de la crianza de cerdos, porque no hay otros. Dichos ingresos ascienden, más o menos, a la cantidad de cien mil escudos. A eso es preciso agregar el producto del recargo de E° 0,20 por cada entrada al Casino de Viña del Mar, que se consulta en el proyecto. Pues bien, para nosotros esto resulta verdaderamente infantil. Para resolver este problema es necesario realizar un esfuerzo de carácter nacional.

Para incorporar efectivamente, en el orden económico, a la Isla de Pascua al continente, creemos necesario construir en ella un aeródromo de carácter internacional, cuyo costo será elevado, ya que ascendería a seis o siete millones de dólares, o posiblemente a diez millones de dólares, como me hace presente el Honorable señor Barra. Con la construcción de este aeródromo, Chile será, a través de esta Isla, la puerta de salida al Pacífico Sur, no sólo a América sino también a Europa. Aviones del Japón, de Australia, en fin, de todo el Pacífico Sur, podrán efectuar, pues, el recorrido que hacen actualmente a Tapetee, de Tapetee a la Isla de Pascua y de ésta a Santiago, lo que, como es natural, producirá ingresos efectivos al erario.

En seguida, hay que dar a esta población un tratamiento que esté de acuerdo con su idiosincrasia.

Por ejemplo, nosotros tuvimos oportunidad de visitar, acompañados por un representante del Ministerio de Educación, las escuelas existentes en la Isla de Pascua, como la escuela primaria completa, con grado vocacional.

¿Qué pudimos establecer en forma casi inmediata? Que a los dieciocho años de edad los pascuenses recién están cursando sexto año de escuela primaria. Los programas de estudio vigentes en la Isla son exactamente los mismos que se aplican en el resto del territorio nacional y no tienen nada que ver con la realidad pascuense, lo cual, naturalmente, impide a los muchachos asimilar instrucción y adelantar en sus estudios.

En Isla de Pascua deben crearse algunas actividades que proporcionen trabajo permanente. Además, puede constituirse en un centro de atracción turística y en

fuente productora de riqueza nacional. Existen allí especies marinas desconocidas en el continente, y que no pueden llegar en los medios de transporte que la sirven en la actualidad. Pero, el día que se instale allí una industria conservera y se envíen a los centros de consumo van a ser muy apetecidas y alcanzarán altos precios. En efecto, la langosta de Pascua es muy superior a la de la Isla Juan Fernández, y sin embargo, no tiene mayor aprovechamiento.

El clima de esta isla es tropical o semitropical y su naturaleza es bastante pródiga. En ellas se pueden producir algunos artículos que estamos importando para satisfacer las necesidades nacionales. Esto tampoco es abordado en el proyecto.

Creemos, repito, que éste es sólo el paso inicial; es indispensable un gran esfuerzo nacional para resolver los diversos problemas que afectan a los habitantes de esta isla, ubicada a más de dos mil millas del continente. Sin embargo, ese esfuerzo debe realizarse, no con espíritu caritativo sino de estricta justicia, teniendo en cuenta su idiosincrasia y sus verdaderas necesidades, pero a través de bases ciertas y no ficticias como las que inspiran las disposiciones de este proyecto.

Por eso, si en el segundo trámite constitucional no se aprovecha la oportunidad para introducir modificaciones como las que he señalado, los Diputados socialistas presentaremos un proyecto destinado a entregar recursos de toda la nación, a fin de que la población de la Isla se incorpore a la civilización contemporánea, y goce de la felicidad a que tienen derecho sus habitantes como legítimos hijos de nuestra tierra.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Están inscritos para usar de la palabra los Honorables señores Millas, Tuma y Zepeda Coll. También la ha pedido el señor Ministro, que tiene preferencia.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CARMONA (Ministro de Defensa Nacional).—Señor Presidente, en forma muy breve me voy a referir a las observaciones que acaba de formular el honorable señor Silva Ulloa.

Este proyecto tiene un objetivo muy concreto: regularizar el régimen administrativo de Isla de Pascua. Con tal propósito, se crea la respectiva comuna-subdelegación. Para el financiamiento de su organización, se establece en el inciso segundo del artículo 42º: "El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley será imputado, en el curso del presente año, a los ítem Varios e Imprevistos de los Ministerios correspondientes". Y por el artículo 43, se consulta un gravamen de E° 0,20 por cada entrada al Casino de Viña del Mar "en favor de la comuna-subdelegación de Isla de Pascua". Además, se dispone que las entradas propias, por explotación de la Isla, también incrementarán sus fondos.

Es indudable que con este proyecto de ley no es posible resolver todos los problemas planteados por el Honorable señor Silva Ulloa. El Ejecutivo entiende perfectamente bien que con esta iniciativa sólo se tiende a regularizar y estabilizar la organización administrativa de la Isla.

No se trata de establecer un plan de desarrollo económico-social y de ejecución de obras públicas en esta Isla, que es parte de nuestro territorio nacional. Pero, el día de mañana, en virtud de una orden emanada del Supremo Gobierno, se verificará una reunión de los diversos Subsecretarios, con el objeto de acumular todos los antecedentes sobre obras públicas pendientes en la Isla de Pascua y dar a conocer el plan que se pondrá en marcha. Naturalmente, estas obras deberán ser costeadas con cargo al Presupuesto de la Nación.

Con la iniciativa en debate, no se pretende eludir la obligación del Estado con una parte de nuestro territorio. Si bien no resuelve todas las materias de orden económico-social y administrativo de Isla de Pascua, por lo menos pone en ejecución unas cuantas obras públicas y una serie de medidas, parte de las cuales ya conoce

la opinión pública. Por ahora, únicamente, como he dicho, se pretende regularizar la situación administrativa de la Isla. Con tal objeto, se crea la respectiva comuna-subdelegación, y las autoridades judiciales y administrativas pertinentes. Asimismo, se establece el financiamiento adecuado para los gastos que demande la aplicación de esas medidas. Las demás materias serán consideradas en un plan, costeado con cargo al Presupuesto de la Nación, que pondrán en ejecución los diversos Ministerios.

También el Honorable señor Silva Ulloa se refirió a la vigencia de disposiciones de una ley dictada el año 1917, relacionada con Isla de Pascua. Estas, en virtud de la iniciativa sobre la cual legisla en este momento el Congreso Nacional, quedan sin efecto, porque son incompatibles con aquéllas y no se compadecen con la nueva organización administrativa establecida en el proyecto en debate.

¿Qué va a suceder, en realidad? Que la Armada, encargada hasta ahora de la administración de la Isla, misión que ha cumplido con esfuerzo, sacrificio y patriotismo, como lo han reconocido todos los señores Diputados, ejercerá, exclusivamente, autoridad marítima sobre ella, a través de un Capitán de Puerto o de otra autoridad dependiente de la Dirección del Litoral y de la Marina Mercante. O sea, en este caso, se procederá como sucede en cualquier otro punto del litoral nacional. Pero esto no significa que vayan a permanecer vigentes disposiciones de la ley dictada el año 1917, porque, precisamente, se trata de cambiar la organización administrativa de la Isla en la forma que conocen los señores Diputados.

He querido dejar establecido el alcance de este proyecto, para que no haya duda, en la historia fidedigna de la ley, de los propósitos que, al presentarlo, tuvo en vista el Ejecutivo.

El señor GAONA.— ¿Me permite una interrupción señor Ministro?

El señor CARMONA (Ministro de Defensa Nacional).—Con todo gusto.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Con la venia del señor Ministro, tiene la palabra Su Señoría.

El señor GAONA.— Señor Presidente, agradezco al señor Ministro la interrupción, pues me permitirá aclarar una situación especialísima que se presenta en la administración y organización de Isla de Pascua. Por el inciso primero del artículo 1º, se dice: "Créase la Comuna-Subdelegación de Isla de Pascua, en el departamento de Valparaíso, con cabecera en la localidad denominada Hanga-Roa." Y en su inciso 2º, se agrega: "La Comuna-Subdelegación de Isla de Pascua corresponderá al actual Distrito 25, del mismo nombre, de la Comuna-Subdelegación de Valparaíso, que comprende los territorios de las Islas de Pascua y de Sala y Cómez". La idea del Ejecutivo y de la Comisión que estudió el proyecto, ha sido la de legislar respecto de Isla de Pascua y sus islas adyacentes, desde el momento que se mencionan islas mucho más apartadas, como la de Sala y Gómez. El señor Ministro y los Honorables Diputados saben que alrededor de Isla de Pascua existen tres islotes o Motus como los llaman los isleños, que son. Motu Kao-Kao, Motu Iti, y Motu Nui, cada uno superior en extensión al de Sala y Gómez. Pues bien, en el proyecto no se los considera para nada.

¿Cuál es la realidad de la situación jurídica, para el día de mañana, de estos tres islotes, que forman parte de lo que pudiéramos llamar el archipiélago de la Isla de Pascua, y que no han sido incluidos en el inciso segundo del artículo 1º del proyecto en debate? Con el fin de salvar esta omisión, me habría gustado presentar una indicación para agregar los islotes Motu Kao-Kao, Motu Iti y Motu Nui, a la zona juridiccional de la comuna-subdelegación de Valparaíso, junto al islote de Sala y Gómez, pero lamentablemente, según el inciso tercero del artículo 45 de la

Constitución Política del Estado, no es posible hacerlo, porque esta modificación es de aquéllas iniciativas que corresponden al Ejecutivo.

Por estas razones, pido al señor Ministro que, si lo estima conveniente —y yo creo que lo es, pues asegura la futura estabilidad del régimen administrativo y jurídico de Isla de Pascua— presente una indicación en tal sentido en el Senado, a fin de no entorpecer el rápido despacho de este proyecto en esta Corporación.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Puede continuar el señor Ministro.

El señor CARMONA (Ministro de Defensa Nacional).— Señor Presidente, respecto de la aclaración formulada por el Honorable señor Gaona, debo manifestar que en el inciso segundo del artículo 1º se deja perfectamente establecido que el territorio de la comuna-subdelegación de Isla de Pascua, comprende todo el actual Distrito 25 de Valparaíso y, por lo tanto, los islotes a los cuales se ha referido el Honorable Diputado, porque sólo se cambia la situación del Distrito 25 a una comuna-subdelegación, con toda la organización administrativa establecida en este proyecto de ley. Por eso, no es necesario introducir en forma expresa la modificación que se propone, porque su propósito ya está comprendido en el inciso segundo.

El señor RIVAS.— ¿Me permite, señor Ministro?

El señor CARMONA (Ministro de Defensa Nacional).—Con todo agrado en cuanto termine, señor Diputado.

Por último, he presentado una indicación para establecer que la presente ley entrará en vigencia 30 días después de su publicación en el Diario Oficial, disposición que se echa de menos y que el Ejecutivo, indudablemente, va a necesitar para poner en marcha toda la organización administrativa establecida en este proyecto de ley.

Concedo una interrupción al Honorable señor Rivas.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Con la venia del señor Ministro, tiene la palabra el Honorable señor Rivas.

El señor RIVAS.— Señor Presidente, para dar normalidad a la Isla de Pascua, es necesario aprobar cuanto antes el proyecto en debate. Hace pocos meses estuve en ella y puedo decir a la Honorable Cámara que de los 1.120 colonos, como lo sabe el señor Ministro, y 200 continentales que viven en la Isla, sólo cuarenta y seis hombres trabajan en el fundo de la Armada Nacional; el resto vive exclusivamente del trueque de maíz por otros alimentos, como cebollas, plátanos, etc.

Esa gente no ha pagado jamás un centavo por concepto de impuesto, ni siquiera por estampillas en el Registro Civil, ni en ningún otro acto. ¿Qué harán, entonces, cuando se les apliquen contribuciones por los ranchitos que ocupan? ¿Con qué cubrirán los gastos si no tienen dinero?

Además, debe tenerse en cuenta que en la Isla de Pascua no hay un solo negocio, ni almacén, ni fuente de soda, ni tienda. El único comercio es el relacionado con el expendio clandestino de licores y la venta de figuritas a los yanquis, a lo cual no se podrá aplicar tributos ni gravámenes.

En consecuencia, si la Municipalidad no va a tener un peso con que ejecutar obras de adelanto, una vez dictada la ley, llegarán los funcionarios a la Isla, y ahí se quedarán sin poder cumplir sus buenos propósitos.

Creo que el señor Ministro debe tomar nota de mis observaciones, a fin de que con el mismo criterio inteligente con que se ha elaborado este proyecto de ley, se establezca una disposición que destine fondos del Presupuesto General de la Nación para las obras de adelanto, progreso y bienestar de los colonos de la Isla, porque las que ha ejecutado la Armada Nacional, como planificación y pavimentación de calles, instalaciones de luz eléctrica, etcétera, las ha hecho con recursos propios.

El señor MORALES ADRIASOLA

(Presidente).— Puede continuar el señor Ministro.

El señor CARMONA (Ministro de Defensa Nacional).— Señor Presidente, antes de conceder una interrupción al Honorable señor Zepeda Coll, deseo hacer una aclaración.

El señor MILLAS.— Si sigue con este procedimiento, señor Ministro, los demás Diputados inscritos quedaremos sin usar de la palabra.

El señor CARMONA (Ministro de Defensa Nacional).— No puedo negarme a conceder interrupciones, Honorable Diputado.

Señor Presidente, me parece que en las observaciones del Honorable señor Rivas hay una confusión. En el proyecto en debate no se trata de establecer normas especiales para la Municipalidad de Isla de Pascua ni para que ella asuma todas las obligaciones propias de la administración del país. Sus atribuciones serán sólo las establecidas en la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Con respecto a las obras fiscales por realizar, éstas tendrán que ser costeadas con cargo al Presupuesto de la Nación.

Finalmente, dejo establecido, para la historia fidedigna de la ley, que el Ejecutivo, consciente de los propósitos que se persiguen con el proyecto en debate, asegura que la Municipalidad de la Isla, no tendrá otras atribuciones que las establecidas por la ley.

He concedido una interrupción al Honorable señor Zepeda.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Por la vía de la interrupción, puede usar de la palabra el Honorable señor Zepeda Coll.

El señor ZEPEDA COLL.—Señor Presidente, el proyecto que el Ejecutivo somete a nuestra consideración, constituye, evidentemente, un paso altamente positivo para la completa integración al territorio nacional, de los habitantes de Isla de Pascua. Se presentan algunos inconvenientes, como los señalados con precisión por los Honorables Diputados señores Silva Ulloa, Rivas y los demás colegas que han intervenido en este debate.

Este proyecto de ley enviado por el Gobierno, constituye sólo un primer paso, pero es insuficiente para solucionar definitivamente los gravísimos problemas que afectan a la Isla de Pascua y a sus habitantes. Es, simplemente, el comienzo, la concreción de una aspiración largamente sentida por todos los chilenos: que los pascuenses se integren al territorio nacional, se incorporen al régimen administrativo y jurídico de la Nación. Es lógico que las dificultades que se presenten tengan que superarse a medida que se agudicen. La iniciativa en discusión contiene muchísimos artículos relativos a la organización jurídica de la Isla y al establecimiento de un Tribunal que tendrá, en líneas generales, la competencia de un Juzgado de Letras de cabecera de departamento. Es evidente que para ello han tenido que introducirse algunas modificaciones en el Código Orgánico de Tribunales y en nuestros Códigos de Procedimiento, con el objeto de adecuar la estructura jurídica de la Isla a la idiosincrasia de su población. Los pascuenses tienen opiniones, sentimientos y conceptos muy diferentes de los del chileno continental, respecto de muchos delitos y relaciones jurídicas que contempla nuestra legislación, especialmente nuestro Código Penal. Por esa razón, debemos tomar seriamente en cuenta su manera de ser, para poder aplicarles las leyes con justicia. En este proyecto, afortunadamente, se consideran estas circunstancias.

Pero, señor Presidente, el problema principal de la Isla de Pascua es su integración al territorio nacional. Ella debe ser completa. No se saca nada con destinar recursos, ni cambiar su régimen administrativo, si estas aspiraciones no se materializan en un futuro próximo.

Hay que propender a la creación de cooperativas exportadoras de los artículos ar-

tísticos que se producen en ella. También es urgente facilitar el traslado de los nativos de ese lejano territorio nacional al continente, dándoles la oportunidad para que aquí, por intermedio de la Corporación de la Reforma Agraria, puedan convertirse en propietarios de predios agrícolas. Así como ésta, deben adoptarse una serie de medidas que vayan haciendo realidad el afán integracionista que tiene el proyecto en debate.

Honorable Cámara, es altamente aconsejable lo dispuesto en el inciso segundo de su artículo 9º. Este precepto permite a los funcionarios judiciales que se desempeñen en la Isla computar doblado el tiempo servido para los efectos de su antigüedad en la categoría y del requisito para el ascenso. Sin embargo, el Ejecutivo debería ampliar esta disposición, haciéndola extensiva a todos los funcionarios públicos que presten allí sus servicios, como un poderoso incentivo para que ellos se interesen por ocupar esos cargos.

Señor Presidente, a veces es inconveniente, mirado el problema a largo plazo, establecer con mucha liberalidad algunos fueros personales.

Comprendo plenamente que, en lo posible, respecto a la sustanciación de los procesos, a la dictación de las sentencias y a la aplicación de las sanciones contenidas en nuestro Código Penal, se le dé un tratamiento especial a la Isla de Pascua. Pero estimo preferible que el proyecto lo conceda en forma genérica a todos sus habitantes y no sólo a los nativos. Creo que es inconveniente aprobar disposiciones aplicables sólo a los naturales de una determinada parte de nuestro territorio, porque coincide con ciertas tendencias...

El señor MILLAS.— ¿Me permite, señor Presidente? ¿Por qué no solicita el asentimiento de la Sala, para prorrogar la hora hasta el término de la intervención del señor Ministro, a fin de que podamos usar de la palabra los Diputados inscritos, además del Honorable señor Zepeda y de otros Honorables colegas, a los cuales conceda una interrupción Su Señoría?

El señor ZEPEDA COLL.— Estoy de acuerdo, Honorable colega.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara, con el objeto de cerrar el debate en el presente proyecto de ley una vez que hayan usado de la palabra los señores Diputados inscritos, es decir, los Honorables señores Millas, Tuma y Gaona.

El señor ALLENDE.—¿Por qué no nos ceñimos al Reglamento, señor Presidente?

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—¿Habría acuerdo?

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor ZEPEDA COLL.—Señor Presidente, esto es necesario recalcarlo, porque existe también una situación de orden racial que no se puede desconocer. En efecto, los pascuenses son polinésicos, y el hecho de establecer fueros personales, derivados de la raza de los beneficiados, en ciertas ocasiones resulta perjudicial, porque crea la conciencia de la minoría racial. Espero y tengo confianza en que, en este caso, no suceda lo mismo. Pero en Chile, donde no se ha presentado jamás este problema, los legisladores debemos evitar que surja algún día.

Reconozco que existen precedentes; pero sólo de orden patrimonial. Los indios araucanos tienen un tratamiento especial en cuestiones patrimoniales, no así en el campo delictual. De todas maneras, la discriminación en favor de determinadas personas, por haber nacido en una parte determinada del territorio nacional, debe ser planteada con mucho tino y suma prudencia.

Dada la situación especial que se presenta en la Isla de Pascua, estoy de acuerdo en que se establezcan estas salvedades y excepciones, siempre que ellas sean genéricas, para todos sus habitantes.

De esta manera, mantendremos el prin-

cipio de que en nuestro país pueden existir ciertos privilegios y fueros de orden territorial, en lo que se refiere a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia, a la sustanciación de los procesos y aplicación de las penas, pero, sin atender al origen racial de determinados grupos de chilenos. Por otra parte, considero inconveniente la disposición del inciso cuarto del artículo 8º, que da preferencia para ocupar ciertos cargos judiciales, a los naturales de la Isla de Pascua.

A mi juicio, señor Presidente, esta disposición habría que rechazarla. En cambio, debería establecerse que pueden optar a estas funciones, en igualdad de condiciones, todos los chilenos sin excepción alguna. O sea, soy partidario de aplicar, en este caso, la misma idea del inciso segundo del artículo 41, que faculta al Presidente de la República para conceder gratuitamente el uso y goce común de terrenos fiscales ubicados en la Isla de Pascua, a las personas naturales chilenas, en general, sin hacer ninguna distinción.

Repito que debe contemplarse una norma análoga en relación con los cargos judiciales, a fin de adelantar un paso más en la integración de ese territorio a Chile continental.

Señor Presidente, en nombre de los Diputados liberales y conservadores, en cuyo nombre también hablo en estos momentos, deseo manifestar nuestro reconocimiento por la acción desarrollada por la Armada Nacional en la Isla durante los once años en que la ha administrado. Le rindo homenaje a sus Oficiales, que en forma abnegada y trabajando en precarias condiciones, realizaron una magnífica labor, tanto en relación con el mantenimiento y explotación del fundo de la Isla, como en el orden jurídico y policial, en la atención del Registro Civil y en las demás funciones cumplidas.

Si la administración no ha sido mejor, no es por falta de idoneidad de los funcionarios a cargo de ella, sino porque las condiciones y la realidad existentes en la Isla no lo han permitido.

Deseo hacer extensivas estas palabras de elogio a un hombre que, a través de treinta años —porque próximamente cumplirá este tiempo de ininterrumpida labor en la isla—, ha asistido en forma espiritual a los pascuenses, para quienes ha sido un verdadero padre. Me refiero al muy Reverendo Padre Sebastián Englert, capuchino bávaro, que durante ese largo período ha convivido con los nativos y ha sabido comprenderlos. Se ha convertido, además, en defensor de las riquezas artísticas y arqueológicas de la Isla, y realiza allí una labor de apostolado religioso.

El Padre Sebastián Englert ha trabajado sin escatimar sacrificios. Así, por ejemplo, ha rechazado en la plenitud de su misión de sacerdote, el Obispado en varias oportunidades, para continuar en la Isla de Pascua, sirviendo lo que él cree su apostolado espiritual y ejecutando también una acción positiva en el orden temporal, en beneficio de aquellos conciudadanos nuestros. La Honorable Cámara, demuestra, asimismo, su preocupación por esos compatriotas al debatir hoy este proyecto de ley, que constituye un paso en favor de la integración completa de la Isla de Pascua y de sus habitantes a la comunidad chilena.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Puede continuar el señor Ministro.

El señor CARMONA (Ministro de Defensa Nacional).— He terminado, señor Presidente.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).— ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—El señor Ministro ha terminado sus observaciones, Honorable señor Galleguillos. Está inscrito el Honorable señor Gaona, por el Comité de Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Millas.

El señor MILLAS.— Señor Presidente, la propia redacción del proyecto de ley que está considerando la Honorable Cámara, confirma el absoluto abandono en que se ha mantenido a la Isla de Pascua. Tal negligencia resulta verdaderamente dolorosa para nuestros sentimientos patrióticos.

En efecto, se dice en este proyecto de ley, enviado por el anterior Mandatario, señor Jorge Alessandri Rodríguez, con la firma de 4 de sus Ministros de Estado, que la comuna-subdelegación de Isla de Pascua estará formada por tres distritos, cuya denominación, superficie, límites y demás modalidades y condiciones relativas a su organización, serán fijadas posteriormente, por el Presidente de la República. Se establece así una excepción respecto de algo que, por ser materia de ley, debería venir propuesto en el propio Mensaje.

Consultado sobre el particular, en la Comisión de Hacienda, el señor Ministro de Defensa Nacional, expresó, anoche, que era necesario conceder esas atribuciones al Presidente de la República, porque en este momento no se dispone de informaciones sobre los límites y superficie definitivas, lo que deberá ser objeto de un estudio más acucioso que se realizará próximamente.

Estos antecedentes nos indican cómo, hasta ahora, los problemas de la Isla de Pascua no han sido atendidos en forma debida.

Sin embargo, señor Presidente, no se trata sólo de un problema geográfico, sino que de algo mucho más complejo y que, en verdad, tiene que preocupar seriamente a la opinión pública. En efecto, todo nos señala que muchos gobernantes de nuestro país han faltado a sus deberes de tales respecto de esta posesión del territorio nacional.

En el diario vespertino "Las Noticias de Ultima Hora" de hoy, aparece publicada una carta dirigida al Presidente de la República y suscrita por más de cincuenta ciudadanos de la Isla de Pascua. Es un documento impresionante; pero no creo que lo sea tanto, sí, como las declaraciones que formulara un Almirante en servicio activo de la Armada Nacional. Me refiero al Almirante señor Swett Madge...

El señor ZEPEDA COLL.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor MILLAS.— Con todo agrado, una vez que complete la idea que estoy desarrollando.

Se trata de declaraciones que, en verdad, han tenido que preocupar hondamente a todos los chilenos por los términos en que fueron publicadas en la prensa, sin que su autor las haya desmentido posteriormente.

Concedo la interrupción que se me solicitó, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Millas, tiene la palabra el Honorable señor Zepeda Coll.

El señor ZEPEDA COLL.—Señor Presidente, en sesión que celebró la Comisión de Defensa Nacional la semana pasada, con asistencia del señor Ministro del ramo, del Subsecretario de Marina y del Almirante señor Swett Madge, éste, por intermedio del Secretario de Estado en referencia, aclaró plenamente lo que habría manifestado. En realidad, él no expresó la frase que le imputaron los periódicos. Este hecho quiero dejarlo bien establecido, para que no se vaya a creer que el Almirante Swett Madge habría manifestado lo que ahora está repitiendo el Honorable señor Millas.

Muchas gracias.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Puede continuar Su Señoría.

El señor MILLAS.— Señor Presidente, es muy conveniente dejar formulada la aclaración que hemos escuchado, porque, aunque sea en el aspecto formal, no le conviene a nuestro país que esas declaraciones quedaran sin respuesta. Hasta ahora, el Almirante Swett Madge no se la ha dado a los periodistas que publicaron su declaración; y los que, además de ser par-

lamentarios, somo periodistas, sabemos cómo el periodista constantemente es desmentido por quienes, después de haber formulado algunas expresiones, se dan cuenta de que sus palabras no eran las más oportunas ni convenientes.

Creo necesario, en todo caso, dejar testimonio de la declaración prestada en la Comisión de Defensa Nacional, que ahora se hará pública a través de la versión de esta sesión, a fin de que se sepa que el Almirante señor Swett no mantiene los términos de las informaciones que fueron publicadas como declaraciones suyas.

Ahora bien, esas declaraciones del señor Almirante correspondieron a una serie que el Encargado de Relaciones Públicas de la Armada Nacional hizo recientemente, durante varios días, con extraordinaria locuacidad. El Honorable señor Leigh ha dicho que ha existido una campaña alarmista en relación con la Isla de Pascua. Esa campaña ha tenido un centro de expresión en las afirmaciones hechas por este funcionario, que debió haber sido menos locuaz y tener mayor prudencia para referirse a los isleños pascuenses.

Ahora, los habitantes de la isla, sin conocer seguramente, las declaraciones del Almirante Swett ni las del Encargado de Relaciones Públicas de la Armada Nacional, exponen al Presidente de la República hechos extraordinariamente graves. Dicen en su carta al Primer Mandatario que en Isla de Pascua no pueden celebrarse "asambleas del pueblo libre", pues éstas son impedidas por el Gobernador de la isla. Esto significa, sencillamente, según las declaraciones de más de cincuenta habitantes pascuenses, que no imperan en la Isla de Pascua las garantías constitucionales que rigen en todo el territorio nacional.

El señor CARMONA (Ministro de Defensa Nacional).— ¿Me concede una interrupción, Honorable Diputado?

El señor MILLAS.—Con todo agrado.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Millas, puede usar de la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

El señor CARMONA (Ministro de Defensa Nacional).— Señor Presidente, la última afirmación del Honorable señor Millas me obliga a intervenir nuevamente en el debate, para manifestar que las declaraciones que él está leyendo no corresponden a la realidad de lo ocurrido en Isla de Pascua.

Saben los Honorables Diputados que el Ministerio de Defensa Nacional hizo una publicación para establecer que los habitantes de Isla de Pascua gozaban y gozan de la más absoluta garantía de reunión y pueden celebrar cualquier tipo de asamblea. Más aún: se había anunciado una reunión para el domingo pasado, la cual, entiendo, no se llevó a efecto. Esta concentración no se frustró por imposición de autoridad alguna, pues la jefatura de la Armada en la Isla recibió instrucciones precisas y claras en el sentido de que debía facilitarla, sino por decisión al parecer, de los propios habitantes. Con posterioridad, llegó a la isla la escampavía "Yelcho", y, en conversación que sostuve con el delegado del Gobierno, comandante señor Rojas, le pedí que tratara, por todos los medios posibles, de provocar una reunión, a fin de que los habitantes pudieran expresar sus puntos de vista con entera libertad.

Debo manifestar aquí en la Cámara que no es efectivo que no existan en la Isla de Pascua las garantías a que ha hecho referencia el Honorable señor Millas al leer la declaración o carta que tiene en su poder. Por el contrario, los habitantes de la isla han gozado siempre de absolutas garantías para celebrar reuniones y elegir a sus propios representantes. El Gobierno ha respetado y respetará este derecho de los isleños.

Muchas gracias.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Millas.

El señor MILLAS.— Señor Presidente, me complacen las declaraciones del señor Ministro de Defensa Nacional; pero debo hacerle presente que sólo estoy dando a conocer una nota enviada al Presidente de la República por más de cincuenta habitantes de la Isla de Pascua, en la cual exponen diversos problemas.

Señalan, por ejemplo, que les es imposible venir al continente si no pagan una fianza de trescientos cincuenta escudos, más los pasajes y otros gastos. Esta no es, indudablemente, una situación normal, ni puede crear el ambiente de relación conveniente entre la Isla y el resto del territorio nacional.

Expresan también que, en general, sus hijos no pueden venir a estudiar al continente en la cantidad que ellos desearían, a pesar de que el buque de la Armada Nacional que llega hasta allá tiene capacidad suficiente para todos; sin embargo, se los posterga.

Hacen presente, además, que se los somete a una serie de castigos corporales; incluso mencionan castigos con látigos y cadenas, y el corte de pelo "al rape" a las mujeres. Dicen que esto no está de acuerdo con sus costumbres ancestrales, con lo que hacían sus antepasados al administrar justicia. Esto indica que no se toman en cuenta sus costumbres, sino que se aplican medidas contrarias a ellas, creando, en consecuencia, un lógico resentimiento, una situación de amargura que es lamentable que se haya producido. Tal estado de cosas ha dado lugar a los hechos comentados en estos últimos días.

Dan a conocer también algo extraordinariamente grave relacionado con la vigencia de las garantías constitucionales. Estos vecinos de la Isla dicen que no se puede transitar libremente, porque hay prohibición de andar en la calle después de las nueve de la noche. Por otra parte, se controlan los radiogramas que envían al continente o los que les mandan sus familiares desde acá.

En relaciónn con estos hechos, señor Presidente, nosotros creemos indispensable que en la Isla de Pascua rijan plenamente todos los derechos democráticos. Pero, esto no basta. Estimamos que debe realizarse una política absolutamente nueva, sin asomo, en ningún sentido, de desprecio al pueblo de la Isla de Pascua. Porque es desprecio lo que notamos, lamentablemente —y esto nos produce una gran amargura— en algunas declaraciones, a que antes me referí, del Encargado de las Relaciones Públicas de la Armada Nacional y de otros funcionarios públicos.

En segundo lugar, deseamos que esa política tienda, precisamente, al desarrollo de la Isla de Pascua. Hay una realidad. Nosotros hemos seguido con mucho interés las observacionnes del Honorable señor Zepeda, quien se ha referido a algunos conceptos que tendrían que quedar estrictamente expresados en el texto mismo de la ley. Se trata de ciertas características, de la idiosincrasia del natural de la Isla de Pascua.

Nosotros estimamos que si existe el debido respeto por la idiosincrasia de cada uno de los sectores de la población de un país, se permite, precisamente, la integración nacional. Esta debe basarse, en una forma más genuina en el pleno desarrollo de todas las facultades y posibilidades, en el terreno cultural y en el económico, de cada uno de los grupos que forman la población de un país.

Nosotros creemos que ha sido una política funesta y negativa aquella de entregar, primero, a la Isla de Pascua en concesión a la firma Wlliamson Balfour y, después, considerarla como un territorio cerrado, en el cual imperaba una especie de ley marcial por estar entregada sólo a la administración de la Armada Nacional. Estimamos que de esta manera se ha demostrado una gran falta de interés por incorporar a esta isla a la economía nacional, y por establecer lazos de unidad auténtica, de entendimiento

profundo, real, basados en el respeto mutuo y en la consideración de las condiciones culturales, entre los habitantes de la Isla de Pascua y el resto de los habitantes del país, los que viven en el territorio propiamente continental.

En estas circunstancias, señor Presidente, se ha seguido un camino peligroso que nosotros rechazamos. Nosotros consideramos que con esta ley debe comenzar un cambio fundamental, profundo, absoluto. En relación con esta materia, anoche formulamos algunas observaciones en la Comisión de Hacienda. En primer lugar, hicimos notar que el proyecto se limita a crear una municipalidad, una subdelegación civil y un tribunal de justicia, sin haberse explorado suficientemente el tema, sin haberse realizado un estudio suficiente y acucioso sobre la materia. Así, la iniciativa contiene, en cierta medida, algunas posibles soluciones para ciertas incongruencias; por ejemplo, el hecho de que los litigantes deban estar representados ante el tribunal por abogados, en circunstancias que en la Isla no los hay. Estos son problemas que se pueden salvar, pero que, en todo caso, indican que no se ha hecho un estudio previo suficiente sobre la materia. Esto nos hace temer que en la Isla, al regir estas instituciones judiciales, más bien se van a crear delitos en lugar de evitarlos, que es a lo que deberían propender estos tribunales. Sin embargo, se da una serie de pasos en el orden administrativo formal que nos parecen pasos hacia adelante.

Nosotros estimamos, como señalaba el Honorable señor Silva Ulloa, que es fundamental aplicar una política nueva respecto de la cual hay solamente algunos indicios en el proyecto. Es preciso establecer, en cuanto al territorio agrícola de la Isla de Pascua, la posibilidad de realizar en él una reforma agraria, y destinar algunos recursos para atender las necesidades del desarrollo cultural y económico de la Isla. Es demasiado grave la situación que actualmente existe en esta materia dentro de la Isla. Tenemos que 13.700 hectáreas del fundo fiscal "Maitea" se encuentran erosionadas, porque la firma que tuvo anteriormente la concesión, dejó estas tierras en muy malas condiciones. Las tres mil hectáreas restantes pertenecen a algunas familias de la Isla. Luego, tenemos el problema del trato que se da al obrero campesino contratado por el Fisco para trabajar en ese fundo, y al cual debe pagarse el salario mínimo agrícola correspondiente al de la provincia de Valparaíso, remuneración que en ninguna forma puede considerarse suficientemente mejorada con aquella regalía relacionada con la entrega de algunos corderos u otras especies, que sólo pueden ser consumidas por los nativos, ya que como mercancías tienen un valor casi insignificante en la Isla.

Ante estos problemas, consideramos que deben ponerse en práctica aquellas ideas que el señor Ministro de Defensa Nacional nos ha anunciado, expuestas en una reunión de Subsecretarios de Estado, y que constituyen todo un plan o una política, que es indispensable llevar adelante con firmeza y claridad. Estimamos que la Honorable Cámara deberá darle todo el apoyo, el respaldo y el impulso indispensables.

Este proyecto de ley sólo resuelve aspectos formales administrativos y tiende a facilitar una modificación de la situación de la propiedad, que esperamos se lleve adelante, en la Isla de Pascua. Esto último pudo haberse efectuado usando las atribuciones que las leyes generales otorgan al Presidente de la República, pero no estimamos ocioso reafirmarlo en los términos en que lo hace el proyecto.

Sin embargo, nos encontramos con que el Presidente de la República designará en Pascua un Subdelegado en condiciones excepcionales. Desde luego, percibirá renta. Esto nos parece conveniente. Lo aceptamos. Pero, además, se elegirá allí

una municipalidad, la cual estará sujeta a un régimen diferente del que tiene el resto de los municipios del país. En efecto, a pesar de que su jurisdicción comprenderá un territorio con poco más de mil habitantes, su Alcalde, según el proyecto de ley que consideramos, deberá ser designado siempre por el Presidente de la República. Asimismo, el Jefe del Estado nombrará, inicialmente, la junta de vecinos. Un artículo del proyecto primitivo establecía que ésta actuaría indefinidamente, hasta que el Presidente de la República estimara conveniente la realización de la primera elección en la Isla. Pero anoche, en la Comisión de Hacienda, se aceptó, con el acuerdo del señor Ministro, en representación del Gobierno, una indicación que formulamos para modificar esa disposición. Con la nueva redacción, el artículo establece un plazo para realizar la primera elección, señalando que en ningún caso podrá efectuarse después de la próxima elección ordinaria de Regidores.

Pues bien, una vez integrados los registros electorales y elegida la municipalidad por los habitantes de la Isla, ¿qué razón puede haber para que los Regidores no designen el Alcalde? En la interrupción que me solicitó, el propio señor Ministro hizo presente que las reuniones y la designación de autoridades internas constituyen una tradición en la Isla y que el Gobierno ha estimado conveniente dar las más amplias facilidades, a fin de que en ninguna forma se interfiera la práctica de esta tradición de sus habitantes. Ahora se constituye legalmente una municipalidad, pero respecto de ella se establece como una especie de minoría de edad, como si fuese necesaria una tutoría, en circunstancias que allí habrá un Subdelegado, que será una autoridad designada por el Presidente de la República. Este es un camino por el cual no puede tomar el Congreso Nacional de Chile al legislar sobre esta materia, porque es el que han seguido los parlamentos de los países que han considerado algún territorio como una especie de protectorado sometido a ellos. No otra cosa significaría negar a los isleños el derecho de elegir siquiera a los funcionarios municipales, que tienen atribuciones específicas, establecidas en la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Hemos presentado una indicación para que la Municipalidad de la Isla de Pascua se constituya en las condiciones que son normales para todos los municipios del país, o sea, para que su Alcalde sea designado por los Regidores y no por el poder central, no por el Presidente de la República, desde Santiago.

Además, en el proyecto de ley que estamos considerando, se establece que los ingresos de la comuna de Isla de Pascua se depositarán en una cuenta especial y se destinarán a la realización de las obras más indispensables. Normalmente, en cualquiera otra parte del territorio nacional, ellos quedarían a cargo del municipio respectivo. Pero, como se ha explicado y aclarado durante el debate, la Municipalidad de Isla de Pascua no administrará estos fondos, los únicos de que podría disponer, porque serán depositados a la orden del señor Intendente de Valparaíso, quien los invertirá directamente. Sólo formalmente, se señala que las inversiones las hará de acuerdo con la Municipalidad, sin precisarse de qué manera se producirá dicho acuerdo.

Lo lógico es que la Municipalidad administre estos limitados recursos y que, en cambio, el Gobierno, a través del Subdelegado y de todas sus demás autoridades, administre las grandes cantidades de dinero que los diversos departamentos del Estado deberán destinar al plan que nosotros reclamamos y cuya aplicación, según ha expresado el señor Ministro, se analizará en una reunión de los Subsecretarios.

Como nos parece que entregar estos mo-

destos recursos al Intendente de Valparaíso no es ni lógico ni adecuado para dar la sensación de una vida democrática normal en Pascua, hemos formulado una indicación para que sean colocados directamente a la orden del Alcalde de la Isla, a fin de que los administre, de acuerdo con las resoluciones de la Municipalidad.

Señor Presidente, el Honorable señor Silva Ulloa me ha solicitado una interrupción. Se la concedo, antes de completar mis observaciones.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, puede usar de la palabra el Honorable señor Silva Ulla.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, en mi intervención anterior, omití referirme a una materia que considero importante.

En la actualidad, en Pascua no rige nuestra legislación impositiva: no se pagan impuestos de ninguna naturaleza. Pero, en virtud de este proyecto de ley, que crea la comuna-subdelegación de Isla de Pascua, habrá hallí un Subdelegado, una Municipalidad, un Alcalde, y los habitantes obtendrán títulos de dominio, de que actualmente carecen, porque sólo hacen uso de concesiones otorgadas por la Armada, institución que, de acuerdo con la ley Nº 3.220, administra la Isla.

Pero, al recibir títulos de dominio, tendrán que empezar a pagar las contribuciones de bienes raíces y, de la misma manera, recaerán sobre ellos las disposiciones de todas las demás leyes impositivas que rigen en el resto del país. En estas condiciones, en el orden material y económico, este proyecto resultará totalmente negativo para los pascuenses.

Por esta razón, junto con otros colegas parlamentarios, he formulado una indicación para disponer que los actos que realicen y los derechos que ejerzan los naturales de la Isla, en el territorio de la comuna-subdelegación que se crea, no estarán sujetos a los impuestos establecidos en la legislación tributaria vigente. Si no lo estatuimos así, en lugar de otorgarles garantías a los pascuenses, les impondríamos gravámenes que hoy día no sorportan, porque no se aplican en la Isla.

Agradezco al Honorable señor Millas la interrupción que me ha concedido.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Millas.

El señor MILLAS.—Señor Presidente, al comenzar mis observaciones, expresé que, según los antecedentes que se han conocido en la Honorable Cámara, en especial a través de los Honorables colegas que han visitado la Isla y por publicaciones de prensa, en Pascua imperan condiciones que no son las mejores.

Me ha preocupado extraordinariamente la carta enviada por algunos habitantes de la Isla al Presidente de la República. Respecto de una de las denuncias que ellos formulan, el señor Ministro de Defensa Nacional hizo una salvedad, señalando las instrucciones que el Gobierno ha impartido sobre el particular. En lo que atañe a las otras, solicito del señor Ministro que el Gobierno ordene una amplia investigación, para establecer responsabilidades y sancionar a quien haya cometido cualquier abuso.

En su edición de hoy, la revista "Ercilla" publica también declaraciones de algunos hijos de Pascua. Don Melchor Hucke y su hermana Felicias, por un lado, y don Mariano Pakarati, por otro, hacen allí afirmaciones muy parecidas y que, en lo fundamental, corresponden a lo sostenido por los cincuenta y tantos habitantes de la Isla que, dramáticamente, han tenido que dirigirse al Presidente de la República clamando por justicia.

Don Melchor Hucke y su hermana Felicias señalan "que en la Isla tampoco existe el derecho a defensa, como ocurre en cualquiera parte del mundo" y que "si un pascuense comete un delito, el castigo son los azotes". Esta pena ya no se aplica en el territorio continental, pero ocurre que se la mantiene vigente en Pascua, se-

gún se dice, por adaptarse mejor a la idiosincrasia de los isleños, a pesar de que nunca ha pertenecido a sus costumbres. Ha sido llevada a la Isla por malos funcionarios, que en esa forma han perjudicado el prestigio de nuestra República y, por lo tanto, han desarrollado una labor que no podemos calificar sino de antipatriótica.

El señor ROSALES.—¡Qué vengüenza!

El señor MILLAS.—Además, estos hijos de la Isla, que residen en Santiago, afirmaron a la revista "Ercilla" lo siguiente: "Actualmente no hay transporte con la Isla que tenga capacidad para llevar mercaderías para el abastecimiento. El año pasado, cuando viajamos en el transporte "Pinto", a los isleños nos dieron la bodega 2 y allí tuvimos que alojar, solamente en una litera sin sábanas, sin colchones, sin ropa de abrigo, con la bodega totalmente abierta. Yo creo" —dice Melchor Hucke— "que éste no es tratamiento para los seres humanos, no es para un chileno. Han ocultado muchas cosas."

Lamentamos tener que traer acontecimientos de esta especie al debate de la Cámara. Comprendemos que ello resulta amargo para todos los sectores que la componen. Lo que cabe es señalar al señor Ministro, que acaba de hacerse cargo de sus funciones, la necesidad de establecer seriamente las responsabilidades e iniciar una política nueva en Pascua, poniendo término a estos abusos. Ante las denuncias sobre recientes arbitrariedades de las autoridades de la Isla, formuladas por don Mariano Pakarati y por otros pascuenses, y publicadas en la revista "Ercilla" de hoy, es necesario instruir un sumario que dé absolutas garantías, a fin de precisar si acaso ellas corresponden a la realidad, establecer responsabilidades y, luego, aplicar las sanciones del caso. Sólo así se podrá dar a los habitantes de la Isla la sensación de que los atentados cometidos en su contra no continuarán quedando impunes.

En denuncia formulada responsablemente y que ha sido acogida hoy por la revista "Ercilla", don Mariano Pakarati expresa lo siguiente: "A un niño (hermano del profesor Rapu) lo azotaron porque dijo que el dentista era más mujer que hombre. Le dieron 150 azotes. Según la Armada, se dice que a una niñita la pelaron al rape por robos reiterados, y es verdad. Pero a otras tres les aplicaron la misma pena por cantar una canción contra el anterior Gobernador de la Isla, el capitán de corbeta John Martín"

Señor Presidente, a pesar de que el señor Ministro de Defensa Nacional se encuentra presente, solicito que, en nombre de los Diputados comunistas, se le envíe un oficio para pedirle que, respecto de estas denuncias, publicadas hoy día en el diario "Las Noticias de Ultima Hora" y en la revista "Ercilla" y formuladas responsablemente por ciudadanos naturales de la Isla de Pascua, se haga una amplia investigación y se informe a la opinión pública acerca de sus resultados.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Ha terminado el tiempo del primer discurso de Su Señoría.

Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para enviar, en su nombre, al señor Ministro de Defensa Nacional, el oficio a que se ha referido el Honorable señor Millas.

No hay acuerdo.

Puede continuar el Honorable señor Millas, en el tiempo de su segundo discurso.

El señor MILLAS.—Señor Presidente, esta actitud no prestigia, ciertamente, al Honorable Diputado que se ha opuesto al envío del oficio. Hay un alto interés nacional en que se dé la sensación de que se inicia una nueva política en la Isla de Pascua.

El señor CHECURA.—¿Quién se opuso?

El señor MILLAS.—Entiendo que un Diputado de Gobierno que está sentado al lado del señor Ministro, Honorable colega.

El señor CHECURA.—¿Por qué no so-

licita nuevamente el asentimento de la Sala, señor Presidente?

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Porque no se ha retirado la oposición, señor Diputado.

El señor MILLAS.—En forma responsable y concreta, varios ciudadanos han hecho denuncias graves que afectan la dignidad nacional y demuestran la necesidad de investigarlas. Indiqué la conveniencia de pedir esa indagación al señor Ministro de Defensa Nacional, como expresión de la más amplia solidaridad de los sectores de la Cámara de Diputados para con los habitantes de este territorio nacional, a fin de informar detalladamente a la opinión pública si ellas han correspondido a la verdad y, en caso que así fuera, qué sanciones se han aplicado a los responsables de la transgresión que, sin duda, es lamentable para Chile.

Ahora bien, como exponía en la primera parte de mi intervención, los parlamentarios comunistas estimamos que los autores de este proyecto de ley lo redactaron en forma precipitada. Creemos indispensable, como decía el Honorable señor Silva Ulloa, precisar de cuáles disposiciones tributarias generales vigentes en el territorio nacional se eximirá a los habitantes de Isla de Pascua, para no convertir este proyecto en una especie de castigo para los isleños o dejar sin aplicación algunos aspectos del nuevo sistema civil propuesto.

En segundo lugar, deseo referirme a la observación del Honorable señor Gaona respecto de que la Isla de Pascua no es una isla sino un archipiélago, que comprende no sólo las Islas de Pascua y de Sala y Gómez, sino también el conjunto que forma el actual Distrito 25 de la comuna-subdelegación de Valparaíso. El señor Ministro de Defensa Nacional señaló que no es necesario modificar el texto de la disposición pertinente. Sin embargo, lamentamos discrepar de esto.

En forma terminante, el inciso segundo del artículo 1º del Mensaje del Ejecutivo, objetado con razón por el Honorable señor Gaona, establece que la Comuna-Subdelegación de Isla de Pascua corresponderá al actual Distrito 25, del mismo nombre de la comuna-subdelegación de Valparaíso y define, en forma precisa, qué región abarca este Distrito, al indicar taxativamente: "comprende los territorios de las Islas de Pascua y de Sala y Gómez". En consecuencia, por una aberración, por mala redacción de un proyecto de ley tan delicado, Chile deja fuera de su jurisdicción, en la práctica, parte del territorio, pues no se precisa a dónde se trasladarán, desde el actual Distrito 25, las otras islas que forman parte del Archipiélago de Pascua. Así, es indispensable modificar esta disposición como propone el Honorable señor Gaona, o suprimir, sencillamente, la enumeración de los territorios integrantes del Distrito 25, para no crear problemas. De lo contrario, habría que completarla.

Señor Presidente, los parlamentarios comunistas apoyamos este proyecto como iniciativa, pero, como han señalado otros Honorables colegas en esta Sala, estimamos indispensable completarlo. Estamos a la expectativa de cuáles sean los acuerdos, los planes del Gobierno en este sentido. Coincidimos en que no es posible improvisarlos, en pocos minutos u horas, pero los planes que se formulen serán elaborados por Secretarios de Estado, como manifestó el señor Ministro de Defessa Nacional. Demandamos que en tales proyectos se consideren y respete la idiosincrasia y cultura de los naturales de la Isla de Pascua, que es un aporte, un afluente, precisamente para el desarrollo conjunto de la Isla de Pascua con el resto del territorio chileno.

Consideramos indispensable promover el desarrollo económico en esa Isla, a través de una reforma agraria profunda, la difusión de posibilidades modernas de producción y una mayor vinculación cul-

tural, económica y humana, manifestada en todos los aspectos, entre los isleños y los habitantes del resto de Chile.

Resulta imprescindible la provisión de becas de estudio para que el isleño pueda aprender diversas actividades. Debemos ayudar a quienes tengan condiciones intelectuales para continuar estudios superiores.

Además, es indispensable establecer comunicación estable y permanente con la Isla. Debe terminar la vergüenza de que sólo después de mucho tiempo, llegue un barco a la Isla de Pascua. Es el único medio de comunicación. Ahora los isleños esperaban los alimentos y otras mercaderías que forzosamente deben llevarse desde territorio continental, pero sólo han recibido una parte, porque la nave debió transportar también fuerzas militares, a raíz de los sucesos acaecidos en la Isla.

Estimamos que el envío de muchos barcos a la Isla de Pascua, permitiría establecer una comunicación regular que se justifica plenamente, porque existe un interés nacional que debe ser atendido.

Hoy, la prensa de la tarde informa que treinta pascuenses pasaron por el aeropuerto de Los Cerrillos, en viaje a París, integrando un conjunto folklórico invitado a Francia. ¡Cuán necesario es invitar constantemente conjuntos folklóricos pascuenses a visitarnos y enviar representantes de nuestro folklore continental a Isla de Pascua! Ese intercambio vivo puede anudar más estrechamente los lazos establecidos en un terreno sentimental, que, felizmente, no se han roto por esa brutalidad histórica que significó la conceción de la isla a Williamson Balfour, ni por actitud de funcionarios que no consideraron con perspectiva histórica la vinculación de Pascua al resto de Chile. Ahora, es indispensable establecer cada vez más sólidamente esas conexiones, tanto en el terreno económico como cultural.

Nada más, señor Presidente.

El señor GAONA.—Pido la palabra.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GAONA.— Deseo intervenir nuevamente para aclarar la situación planteada hace un momento, a raíz de la interrupción que me concedió el señor Ministro de Defensa Nacional. Al consultarle concretamente qué territorios comprende o comprendería el artículo 1º del proyecto de ley que crea la comuna-subdelegación de Isla de Pascua, en el departamento de Valparaíso, con cabecera en la localidad denominada Hanga-Roa, el señor Ministro consideró innecesario especificar en el texto legal que en los territorios mencionados en el inciso segundo —Islas de Pascua y de Sala y Gómez— estarían involucrados los islotes o motus Kao-Kao, Iti y Nui.

Estos islotes están muy próximos a la Isla de Pascua y, en cambio, no ocurre lo mismo con la isla Sala y Gómez, ubicada a enorme distancia.

El Honorable señor Millas ha sido muy claro al referirse a esta materia y al preguntar en qué situación quedarían posteriormente estos tres islotes anexos a la Isla de Pascua e integrantes de ella.

Pues bien, aplicando el principio "lo que abunda no daña", creo que, al delimitar el territorio de la nueva comuna-subdelegación de Isla de Pascua, que "corresponderá al actual Distrito 25, del mismo nombre, de la Comuna-Subdelegación de Valparaíso" es necesario incluir, en forma precisa, en el inciso segundo del artículo 1º —dónde figura isla de Sala y Gómez, que no es sino un peñazco que sobresale ligeramente de la superficie del mar— los islotes Kao-Kao, Iti y Nui, que son más grandes y anexos a la Isla de Pascua.

En consecuencia, los islotes nombrados deben comprenderse forzosamente en el territorio de la nueva Comuna-Subdelegación de Isla de Pascua.

Deseo insistir sobre esto; por ello he

redactado la indicación correspondiente. Según nuestra Constitución Política, la iniciativa en esta materia compete exclusivamente al Presidente de la República, motivo por el cual hace un momento, solicité del señor Ministro de Defensa Nacional que el Gobierno la patrocine durante el trámite constitucional que este proyecto debe cumplir en el Senado.

Deseamos que este proyecto, cuyo despacho hemos solicitado desde hace muchos años, se convierta en ley, porque es útil y conveniente al interés nacional.

El Honorable señor Ballesteros ha manifestado que, durante varios años, ha hecho presente, en el seno de esta Corporación, la situación en que se encuentra la Isla de Pascua. Nosotros también nos hemos referido a esta materia y, desde 1950, hemos solicitado se solucione.

En este caso, los Diputados radicales concordamos con el proyecto en debate; pero hacemos hincapié sobre lo que dispone el inciso segundo del artículo 1º. Por ello —repito— solicito del señor Ministro de Defensa Nacional considere mi indicación y la presente, durante el segundo trámite constitucional, en el Honorable Senado.

Me ha solicitado una interrupción el Honorable señor Galleguillos Vera, y se la concedo, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Gaona, tiene la palabra Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—Señor Presidente, deseo manifestar, muy brevemente, que disiento de quienes, con un lenguaje inapropiado, sostienen que, a través de este proyecto, se trata solamente de organizar la administración de la Isla de Pascua, vale decir, la actividad de gobierno.

Por mi parte, estimo que esta iniciativa legal es un importante estatuto sui géneris que hace posible aplicar el régimen jurídico vigente en Chile a la Isla de Pascua y territorios adyacentes. Su importancia, por lo tanto, es fundamental.

A través de este proyecto se establecen las autoridades comunal, de gobierno, de justicia, y se crea el poder electoral, base esencial para expresar la voluntad soberana del pueblo. Es decir, esta ley permitirá aplicar "in extenso" las normas de nuestro sistema jurídico en esos territorios. Por lo tanto, no se puede decir, como se ha escuchado en esta Sala, que se trata de organizar la administración de la isla o que este proyecto carece de importancia.

El señor Alessandri tuvo un gran acierto al enviar este proyecto de ley al Congreso Nacional, y también ha sido atinada la actitud del actual Gobierno al impulsar su dictación. Esto demuestra claramente la importancia de este estatuto, destinado a fijar preceptos jurídicos adecuados para la Isla de Pascua.

Juzgo absolutamente inconveniente el artículo 15, que hace excepciones en la aplicación de penas por delitos cometidos en ese territorio por naturales de la Isla. Me parece que implica menospreciar la condición humana de tales individuos y, al mismo tiempo, crear un privilegio contrario a la esencia de los principios jurídicos universales.

La redacción misma del precepto es completamente inapropiada en este sentido, porque habla de "delitos contemplados en los Títulos VII y IX del Código Penal", que no existen.

Existen, sí, los Títulos VII y IX del Libro II del Código Penal, lo que es distinto. Por lo tanto, tal redacción es impropia.

Como digo, resulta absolutamente inconveniente la dictación de tales normas, teniendo en consideración sólo la condición racial de las personas a quienes se refieren, puesto que rige para los habitantes de la Isla de Pascua el sistema jurídico que existe para todos los chilenos.

No tiene ningún sentido que se dicte este tipo de normas de privilegio. Y téngase en vista que los delitos contemplados en el Título VII del Libro II del Código Penal son los crímenes o simples delitos "contra el orden de la familia y contra la moralidad pública"; en tanto que los del Título IV, son los delitos "contra la propiedad".

En seguida, he podido apreciar la absoluta inconveniencia del inciso 4º del artículo 8º del proyecto. Refiriéndose a los cargos de Oficial Primero y de Sala del Tribunal que aquí se crean, dicha disposición establece que ellos deberán ser desempeñados, de preferencia, por naturales de la isla, "en cuyo caso no necesitarán reunir los requisitos señalados en el Estatuto Administrativo y en el Código Orgánico de Tribunales". Me parece que esta preferencia que para el desempeño de esos cargos se da a los habitantes de la isla es también una disposición arbitraria. No lo es, en cambio, la garantía que se les otorga, en caso de que para esos cargos sean designados naturales de esa posesión chilena, de no exigírseles los requisitos señalados en el Estatuto Administrativo y en el Código Orgánico de Tribunales.

Junto con el Honorable señor Zepeda Coll, hemos formulado una indicación para modificar este inciso en el sentido que he señalado, esto es, para suprimir el privilegio de que sean los pascuenses quienes tengan acceso preferente a tales cargos; dejando en pie, sin embargo, la exención de la exigencia de aquellos requisitos que, en realidad, generalmente no podrán cumplir para optar a tales oficios.

Hay otro punto, que también es de interés señalar. Y en esto tengo que contradecir a los Honorables colegas que desean que en este proyecto de ley se diga de todo. Comprendo el interés que toda la ciudadanía chilena tiene en que a la Isla de Pascua lleguen el progreso y el desarrollo económico, y se afiance el bienestar, la salud y la felicidad de sus habitantes. Es éste un anhelo común, que todos tenemos, respecto de todos los habitantes de nuestra patria. Pero en un proyecto de ley como éste, que lleva todo el aparato jurídico de Chile para ser aplicado cabalmente en ese territorio, no se puede confundir la traslación de un sistema legal con ese otro aspecto, muy importante también, pero diferente, como es el desarrollo económico.

La queja, que en algunas ocasiones se ha formulado en tonos más o menos airados por quienes no han reparado en este doble aspecto del problema, no es justa. Aquí se trata de la implantación de un estatuto de orden jurídico, cosa que no podemos confundirla con otros aspectos, que pueden ser considerados separada y simultáneamente, si se quiere, pero que, de ningún modo, pueden interferir este objetivo, que no es sólo administrativo, sino que es también jurídico y político.

Por consiguiente, es importante destacar, por ejemplo, las esenciales variaciones que aquí se establecen para el ejercicio de la función judicial. Prácticamente, quedan derogados los Códigos de Procedimiento. Hay que entender lo que esto significa. ¿Acaso no es una alta consideración de respeto a la condición humana y a las circunstancias locales el hecho de encontrarse los habitantes de esa isla tan alejados de la metrópoli, lo que ha determinado el cambio fundamental de estas normas jurídicas? Obsérvese que el Código de Procedimiento Civil virtualmente no existirá, y que el Juez actuará más bien en conciencia, en todo sentido. Lo mismo ocurre en el procedimiento penal, en el cual se introducen esenciales variaciones, tanto en la sustanciación de las causas como en materia de recursos, muy importantes para que los derechos del individuo tengan vigencia y, también, para los efectos de determinar y aplicar las penas.

La circunstancia de que este proyecto contengan una disposición que permite remitir las penas corporales inferiores a tres años es un avance enorme en el orden jurídico chileno. Posiblemente, algunos Ho-

norables Diputados, que analizan este cuerpo legal, mirando sólo sus implicancias típicamente políticas, su significación política, no adviertan la trascendencia que tiene, como un anuncio de evolución jurídica chilena, el hecho de que se acepte la remisión condicional de la pena respecto de delitos sancionados con penas corporales restrictivas o privativas de libertad de hasta tres años. Esta disposición reviste primordial importancia, por cuanto hay la tendencia en el Derecho Penal moderno a conceder la remisión condicional de la pena cuando los antecedentes reunidos respecto del reo hacen posible que se aplique tal medida, como una forma de permitirle su reincorporación útil a la sociedad y, al mismo tiempo, como un medio de darle al individuo la oportunidad de cambiar notablemente su vida.

En fin, estimo que este proyecto de ley es de gran significación y de enorme utilidad. Representa un notorio avance jurídico, político y moral, pues importa reconocer al pascuense los esenciales derechos humanos y demostrarle el respeto que a todos los chilenos merecen esos compatriotas de tan lejano territorio que si bien aparecen postergados, no han sido nunca olvidados.

Lo que ha acontecido con la Isla de Pascua es lo mismo que sucede incluso en la propia provincia de Santiago, donde funciona el Gobierno de la República. En efecto, aquí hay barrios que carecen de agua potable...

El señor MELO.— ¡Cómo Conchalí!

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—¡Exacto! A pesar de que allí este problema se ha resuelto en gran parte, porque ha habido gente que se ha preocupado de él!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—En la provincia de Santiago hay barrios que carecen de escuelas. En consecuencia, para los jóvenes que viven en ellos representa una verdadera tragedia la necesidad de educación.

Si esto ocurre en la propia provincia de Santiago, donde está la sede de los Poderes del Estado de Chile y funciona el Gobierno de la República, ¿por qué no puede suceder, por falta de recursos económicos del país, en una lejana posesión?

De modo, entonces, que con este afán rectificador en que estamos empeñados, de llevar el estatuto jurídico de todos los ciudadanos de Chile a los habitantes de la Isla de Pascua, estamos realizando una política que debe ser cumplida, en común y con plena conciencia, por todos los chilenos.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Honorable señor Gaona, ¿ha terminado Su Señoría?

El señor GAONA.— Sí, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Cerrado el debate.

Se va a dar lectura a las indicaciones presentadas en este proyecto.

El señor CAÑAS (Secretario).— Se han formulado las siguientes indicaciones:

De los señores Millas, Montes, Barra, Silva Ulloa y Zumaeta, para poner un punto (.) a continuación de la palabra "Municipalidades", en el inciso primero del artículo 4º, y suprimir el resto de la frase, que dice: "...y por un Alcalde nombrado por el Presidente de la República".

De los señores Millas y Montes, para reemplazar, en el artículo 6º, la frase: "Intendente de Valparaíso", por: "Alcalde de Isla de Pascua".

De los señores Zepeda Coll, De la Presa y Galleguillos, don Florencio, para reemplazar el inciso 4º del artículo 8º por el siguiente: "Los naturales de la Isla de Pascua no necesitarán reunir los requisitos señalados en el Estatuto Administrativo y en el Código Orgánico de Tribunales, para desempeñar estos dos últimos cargos".

De los señores Zepeda Coll, Lehuedé, Galleguillos, don Florencio y De la Presa, para suprimir, en el artículo 15, la frase: "...cometidos por naturales de la Isla".

Del señor Ministro de Defensa Nacional, para agregar un artículo nuevo que diga:

"*Artículo*.....— Esta ley regirá 30 días después de su publicación en el "Diario Oficial".

Del señor Silva Ulloa, para agregar un artículo nuevo que diga:

"Derógase la ley Nº 3.220, del 9 de febrero de 1917"; y de los señores Silva Ulloa, Fierro y Naranjo, para agregar un artículo nuevo que diga:

"Los naturales de Isla de Pascua, por los actos y derechos que ejerzan en la comuna-subdelegación a que se refiere el artículo 1º, estarán exentos del pago de contribuciones, impuestos y demás gravámenes que establece la legislación impositiva vigente".

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará en general el proyecto.

Acordado.

A excepción de los artículos 4º, 6º, 8º y 15 y de los tres artículos nuevos, quedan reglamentariamente aprobados todos los demás artículos del proyecto, por no haber sido objeto de indicaciones, salvo aquél para el cual se ha pedido votación separada...

El señor SILVA ULLOA.— El artículo 2º transitorio, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— ...es decir, el artículo 2º transitorio.

Si le parece a la Honorable Cámara, se omitirán todas las votaciones secretas en el articulado de este proyecto.

Acordado.

Corresponde votar el artículo 4º, con la indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).— Los señores Millas, Montes, Barra, Silva Ulloa y Zumaeta, proponen qse en el inciso 1º del artículo 4º se snprima la frase: "... y por un Alcalde nombrado por el Presidente de la República".

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— En votación el artículo 4º, con la indicación, a que se ha dado lectura.

—Efectuada la votación en forma económica, la Mesa tuvo dudas sobre su resultado.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— La Mesa tiene dudas sobre el resultado de la votación. Se va a repetir por el sistema de sentados y de pie.

—Repetida la votación por el sistema de sentados y de pie, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 27 votos; por la negativa, 29 votos.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Rechazado el artículo con la indicación.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará el artículo 4º en su forma original.

Aprobado.

Corresponde votar el artículo 6º, con la indicación que leerá el señor Secretario.

El señor CAÑAS (Secretario).— Indicación de los señores Millas y Montes, para reemplazar en el artículo 6º la expresión: "Intendente de Valparaíso" por: "Alcalde de la Isla de Pascua".

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— En votación el artículo 6º, con la indicación que se acaba de leer.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 14 votos; por la negativa, 44 votos.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Rechazado el artículo 6º con la indicación.

Si la parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará el artículo 6º en su forma original.

Aprobado.

Se va a votar el artículo 8º con la indicación que leerá el señor Secretario.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Zepeda Coll, De la Presa y Galleguillos, don Florencio, para reemplazar el inciso cuarto del artículo 8º, por el siguiente: "Los naturales de la Isla de Pascua no necesitarán reunir los requisitos señalados en el Estatuto Administrativo ni en el Código Orgánico de Tribunales, para desempeñar estos dos últimos cargos".

El señor MILLAS.—No tiene inciso cuarto; está mal hecha la indicación.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En votación.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa,* 36 *votos; por la negativa,* 16 *votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Aprobado el artículo con la indicación.

Corresponde votar el artículo 15, con la indicación a la cual se dará lectura.

El señor CAÑAS (Secretario).—Los señores Zepeda Coll, Lehuedé, Galleguillos, don Florencio y De la Presa proponen suprimir en este artículo la frase final: "cometidos por naturales de la Isla".

En votación el artículo 15 con la indicación.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente rseultado: por la afirmativa* 36 *votos; por la negativa,* 16 *votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Rechazado el artículo con la indicación.

En votación el artículo en su forma original.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará en la forma señalada.

Aprobado.

A continuación, se votarán los tres artículos nuevos.

¿Respecto de qué artículo pidió votación separada, Honorable señor Silva Ulloa?

El señor SILVA ULLOA.—Para el inciso segundo del artículo 2º transitorio, el cual está totalmente de más.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En votación el inciso segundo del artículo 2º transitorio.

—*Efectuada la votación en forma económica, la Mesa tuvo dudas sobre su resultado.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—La Mesa tiene dudas sobre el resultado de la votación. Se va a repetir por el sistema de sentados y de pie.

En votación.

—*Repetida la votación por el sistema de sentados y de pie, dio el siguiente resultado: por la afirmativa,* 30 *votos; por la negativa,* 36 *votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Rechazado el inciso segundo del artículo 2º transitorio.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se darán por aprobados los incisos primero y tercero del artículo segundo transitorio.

Acordado.

Se va a dar lectura a tres indicaciones que proponen artículos nuevos.

El señor CAÑAS (Secretario).—El señor Ministro de Defensa Nacional formula indicación para consultar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo...—Esta ley regirá 30 días después de su publicación en el Diario Oficial."

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará el artículo nuevo propuesto.

Aprobado.

El señor CAÑAS (Secretario).—El señor Silva Ulloa formula indicación para consultar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo... —Derógase la ley N? 3.220, de 9 de febrero de 1917."

El señor DONOSO.—¿Cuál es esa ley? ¿Podría explicarla la Mesa?

El señor CAÑAS (Secretario).—La ley N? 3.200 dice textualmente:

"Artículo 1?—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de veinticuatro mil pesos ($ 24.000) en construir un lazareto de leprosos y una escuela en la Isla de Pascua y para atender las demás necesidades de beneficencia y conservación de la hacienda fiscal de dicha Isla.

Este gasto se deducirá de las entradas que el Fisco ha obtenido por arrendamiento de la isla.

Artículo 2[9]—La Isla de Pascua dependerá de la Dirección del Territorio Marítimo de Valparaíso y quedará sometida a las autoridades, leyes y reglamentos navales."

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará el artículo nuevo propuesto.

Aprobado.

El señor CAÑAS (Secretario).—Los señores Silva Ulloa, Fierro y Naranjo formulan indicación para consultar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo... —Los naturales de Isla de Pascua por los actos y derechos que ejerzan en la comuna-subdelegación a que se refiere el artículo 1° estarán exentos del pago de contribuciones, impuestos y demás gravámenes que establece la legislación impositiva vigente."

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Si la parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo nuevo propuesto.

El señor ZEPEDA COLL.—Debieran quedar exentos también los continentales que viven en la Isla.

El señor MORALES ADRIASOLA <Presidente).—En votación.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 53 *votos; por la negativa,* 7 *votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Aprobado el artículo nuevo propuesto.

Terminada la discusión del proyecto.

8.—CALCULO DE ENTRADAS Y PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA NACION PARA 1965.—OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En conformidad con el acuerdo adoptado por la Corporación, corresponde, en seguida, tratar y despachar las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República, al proyecto que aprobó el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación para 1965.

Boletín N<? 10.282-0.

(El oficio del Ejecutivo figura entre los Documentos de la Cuenta de la sesión 16» *extraordinaria, página* 1114).

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Cada Comité dispone de cinco minutos para hacer observaciones en el orden en que lo soliciten.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría, en el tiempo del Comité Radical.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—Señor Presidente, el Internado Nacional Barros Arana es el único plantel educacional de Chile que posee régimen exclusivo de internado. Ocupa un antiguo y vasto edificio dentro de una superficie de siete hectáreas.

El año pasado, tuvo una matrícula de 1.179 alumnos, todos internos, atendidos por 160 personas, entre personal administrativo, inspectivo y de servicio.

El mantenimiento del colegio, en cuanto a su presentación material —pintura, reparaciones varias, reposición de vidrios